CORREDOR PÚBLICO 35

Adrián Ortega Navarrete

Distrito Federal

Avenida Juan Salvador Agraz
Número 40 - 602
Santa Fe, 05348
Cuajimalpa, Distrito Federal
55 5292 7084
www.correduria35df.com.mx

LIBRO DE REGISTRO VOLUMEN SEIS. ----------

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 15,399 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) – PÓLIZA ----------

----- Ciudad de México, a 10 (diez) de octubre de 2016 (dos mil dieciséis). **YO, LICENCIADO ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE,** Corredor Público Número 35 (treinta y cinco) de la Plaza de la Ciudad de México, hago constar: ----------

----- La **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), en la que entre otras, se acordó la **REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, RECLASIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE,** la que realizo a solicitud del señor **ALEJANDRO CASTAÑEDA VALDEZ** en su carácter de Delegado Especial de dicha asamblea. ----------

---------- **A N T E C E D E N T E S** ----------

----- **ÚNICO.** El señor **ALEJANDRO CASTAÑEDA VALDEZ** en su carácter de Delegado Especial, con fundamento en el artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe lo que me declara es el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), cuya reproducción y que yo el suscrito Corredor Público certifico que coinciden con sus originales, agrego al archivo a mi cargo, bajo el legajo del presente instrumento y con la **LETRA "A",** declarándome que son auténticas las firmas contenidas en dichos documentos, las que corresponden a las personas cuyos nombres aparecen al calce, las que fueron puestas en su presencia; solicitándome la elevación a instrumento público de dicho documento, el cual, es del tenor literal siguiente: ----------

---------- **ACTA QUE SE FORMALI ZA** ----------

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

---------- **DE NXTVIEW, S.A. DE C.V.** ----------

----------**9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**----------

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 9 de septiembre de 2016, se reunieron en el domicilio social de **NXTVIEW, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez, ambos en su carácter de accionistas de la Sociedad, (los "**Accionistas Actuales**"), para celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Estuvieron también presentes el señor Urcesino Palacios Norma en su carácter de Comisario de la Sociedad y el señor Sebastián Mitre Jimenez O'Farril como invitados.----------

La Asamblea fue presidida por el señor Daniel Philippe Rosendo Guevara y actuó como Secretario de la misma el señor Ángel Isaac Guardia Vázquez. ----------

El Presidente designó como Escrutador al señor Ángel Isaac Guardia Vázquez, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera: ----------

Accionistas	**Acciones**		**%**
	Capital Mínimo fijo	**Capital variable**	
Daniel Philippe Rosendo Guevara RFC: GUDA780529LB0	50	195	50%
Ángel Isaac Guardia Vázquez RFC: GUVA830625IKA	50	195	50%
Total	490		100%

En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad según se hace constar en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como Anexo "A" y de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: ----------

----------ORDEN DEL DÍA: ----------

-------- I. -----Reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad. ----------

-------- II. ----Reclasificación del capital social de la Sociedad.----------

-------- III.----Discusión y, en su caso, aumento del capital social de la Sociedad en su parte -----

----------variable. ----------

-------- IV.---- Ratificación de los miembros del Consejo de Administración y remoción del----------

----------Comisario de la Sociedad, nombramiento de nuevos miembros del Consejo de --------

----------Administración de la Sociedad, del Secretario No Miembro del Consejo de----------

----------Administración de la Sociedad y del Comisario de la Sociedad. ----------

-------- V. ---- Discusión y aprobación de revocación y otorgamiento de poderes. ----------

-------- VI. -- -Instrucciones al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la ---------

----------Sociedad para llevar a cabo los actos corporativos necesarios en relación con las -----

----------resoluciones adoptadas en virtud de los puntos anteriores. ----------

-------- VII. ---Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las--------

----------resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----------

-------- Los Accionistas Actuales de la Sociedad procedieron al desahogo de cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día. ----------

PUNTO I. REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. ----------

-------- En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, la conveniencia de que la Sociedad lleve a cabo una reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, por lo que distribuyó entre los presentes un proyecto de nuevos estatutos sociales. Una copia del proyecto de estatutos se adjunta a la presente Asamblea como **Anexo "B"**. ----------

-------- Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Actuales de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIÓN:** ----------

1.- ---- "Se resuelve y autoriza en este acto modificar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, para que a partir de la fecha de esta Asamblea, queden redactados en los términos del documento que se agrega al expediente y que se integra con motivo de esta Asamblea como **Anexo "B"** (los **"Estatutos Reformados"**)." ----------

PUNTO II. RECLASIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. --------

-------- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea que con motivo de diversas operaciones corporativas de la Sociedad, resultaba conveniente que se reclasificara el capital social actual y suscrito de la Sociedad en 667 (Seiscientos sesenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "A" de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados y contemplando las diversas series de acciones y sus respectivas clases, derechos y obligaciones, según se establece en los Estatutos Reformados. --

-------- Después de un intercambio de opiniones al respecto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES:**----------

2.- ---- "Se aprueba que las 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una y representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, sean reclasificadas en 277 (doscientas setenta y siente) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos y obligaciones que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados; y (ii) las 390 (trescientas noventa) acciones ordinarias, nominativas y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, sean reclasificadas en 390 (trescientas noventa) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, representantivas de la parte variable del capital social de la Sociedad y con los derechos y obligaciones que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados." ----------

3.- ---- "Se resuelve cancelar los títulos representantivos de acciones de la Sociedad número 1 y 2 de la parte fija y 1 y 2 de la parte variable, según corresponda, en virtud de la reclasificación del capital social de la Sociedad antes aprobada" ----------

4.- ---- "Se resuelve emitir a favor de los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez, según corresponda los nuevos titulos de acciones correspondientes." ----------

5.- ---- "En virtud de lo anterior el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera: ----------

Accionistas	**Acciones**		**%**
	Capital Mínimo fijo	**Capital variable**	
Daniel Philippe Rosendo Guevara RFC: GUDA780529LB0	139 Serie "A" Título 01	195 Serie "A" Título 01	50%
Ángel Isaac Guardia Vázquez RFC: GUVA830625IKA	138 Serie "A" Título 02	195 Serie "A" Título 02	50%
Total	667		100%

PUNTO III. AUMENTO A LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. ----------

-------- En desahogo del tercer punto del Orden del Día el Presidente explicó a los Accionistas Actuales que derivado de los acuerdos alcanzados con el señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, resultaba necesario y conveniente aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), mediante la emisión de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados, para representar, una vez emitidas, el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

Una vez expuesto lo anterior, el señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril manifestó que estaba dispuesto a suscribir y pagar las acciones de la Sociedad que se emitieran con motivo de dicho aumento de capital. ----------

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Actuales de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIÓN:**----------

6.- ---- "Los Accionistas Actuales, cada uno y por su propio derecho, manifestaron su renuncia a ejercer cualquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para suscribir el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social, de conformidad con los Estatutos Reformados y con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles." ----------

7.- ---- "Se aumenta el capital social en su parte variable, en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), mediante la emisión de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos que a dicha Serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados." ----------

8.- ---- "Se resuelve aprobar la suscripción y pago por parte del señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, con los derechos que a dicha Serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad." ----------

9.- ----"Como consecuencia del incremento al capital social de la Sociedad aprobado en esta fecha, la estructura del capital social de la Sociedad quedará integrado como sigue:----------

----------Accionistas----------Acciones----------%---- -------

----------Capital Mínimo-------Capital ----------
----------fijo----------variable ----------

Daniel Philippe Rosendo ----------139----------195----------33.34% ------
Guevara----------Serie "A"----------Serie "A"----------
RFC: GUDA780529LB0----------Título 01----------Título 01 ----------

Ángel Isaac Guardia----------138----------195----------33.33% ------
Vázquez----------Serie "A"----------Serie "A" ----------
RFC: GUVA830625IKA----------Título 02----------Título 02----------

Sebastián Mitre Jiménez----------333----------33.33%-----
O´Farril----------Serie "A"----------
----------Título 03 ----------
Total----------1000----------100%-------

Para efectos de la presente acta, el término "**Accionistas Definitivos**", significa los accionistas relacionados en la tabla anterior.----------

PUNTO IV. RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REMOCIÓN DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINSITRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD. ----------

-------- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente comunicó a los Accionistas Definitivos el deseo unánime de los mismos para (i) ratificar a los a los señores

Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez como Consejeros Propietarios de los cargos que venian desempeñando en el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha de la presente; (ii) revocar al señor Francisco Javier Sánchez Hernández como Comisario de la Sociedad; (iii) designar a los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Héctor Ángel Rodríguez Acosta y Francisco Mitre Cendejas como consejeros propietarios y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; (iv) nombrar al señor Urcesino Palacios Norma como Comisario de la Sociedad y (v) designar como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, al señor Luis Manuel Cárdenas Ibarra. ----------

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Definitivos de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

----------**RESOLUCIONES:**----------

10.- --- "Se ratifican a los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez como Consejeros Propietarios de los cargos que venian desempeñando en el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha de la presente." ----------

11.- ---"Se remueve al señor Francisco Javier Sánchez Hernández como Comisario de la Sociedad." ----------

12.- --- "Se resuelve designar a los señores Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Héctor Ángel Rodríguez Acosta y Francisco Mitre Cendejas como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad." ----------

13.- --- "Se resuelve designar al señor Urcesino Palacios Norma como Comisario de la Sociedad." ----------

14.- --- "Se resuelve designar al señor Luis Manuel Cárdenas Ibarra como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad." ----------

15.- --- "Se resuelve que como consecuencia de las resoluciones anteriores, a partir de la fecha de la presente: ----------

---- (a) La administración de la Sociedad se encontrará cargo de un Consejo de Administración -------- integrado por las siguientes personas: ----------

----CONSEJERO PROPIETARIO----------CARGO----------

--- Daniel Philippe Rosendo Guevara----------Presidente ----------

--- Ángel Isaac Guardia Vázquez----------Consejero ----------

--- Sebastián Mitre Jiménez----------Consejero ----------

----O'Farril ----------

--- Héctor Ángel Rodríguez Acosta----------Consejero----------

--- Francisco Mitre Cendejas----------Consejero ----------

---- (b) La Secretaria de la Sociedad sin que sea miembro del Consejo de Administración estará --------- a cargo de: ----------

----------**SECRETARIO NO MIEMBRO** ----------

----------**DEL CONSEJO** ----------

----------Luis Manuel Cárdenas Ibarra ----------

---- (c) El Comisario de la Sociedad es: ----------

----------**COMISARIO** ----------

----------Urcesino Palacios Norma ----------

16.- ----"Se resuelve y aprueba que los miembros del Consejo de Adminsitración de la Sociedad, el Comisario e incluso el Secretario No Miembro del Consejo de Adminsitración, no otorguen caución alguna por el desempeño de sus cargos."----------

PUNTO V. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. ----------

En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente, incluyendo sin limitar los poderes otorgados y que constan en la escritura pública número 20,035 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaria pública número 187 de la Ciudad de México misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente bajo el folio mercantil número 402713-1 (los "**Poderes Originales**"). ----------

Asimismo, el Presidente informó que era conveniente otorgar poderes en favor de Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Alam Michelle Gutiérrez García y Martha Alicia Arroyo Gómez (los "**Nuevos Apoderados**") para que los ejerciten, de manera conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad. ----------

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Actuales, por unanimidad adoptaron las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIONES:** ----------

17.- ---- "Se revocan los Poderes Originales." ----------

18.- ---- "Se otorgan en favor de los Nuevos Apoderados los poderes con las facultades y limitaciones que se detallan en el **Anexo "C"** de la presente Asamblea." ----------

PUNTO VI. INSTRUCCIONES AL SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS CORPORATIVOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LOS PUNTOS ANTERIORES. ----------

---------En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los Accionistas Definitivos que a efecto de reflejar el contenido de las resoluciones adoptadas en virtud de los puntos anteriores, es necesario llevar a cabo (a) la emisión de nuevos títulos representativos del capital social de la Sociedad; (b) la elaboración de los asientos en los libros corporativos correspondientes; y (c) en general todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones antes tomadas. ----------

Después de un intercambio de opiniones y comentarios al respecto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad adoptaron la siguiente: ----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

19.- ---- "Se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo (a) la emisión de nuevos títulos representativos del capital social de la Sociedad; (b) la elaboración de los asientos en los libros corporativos correspondientes; y (c) todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en los puntos resolutivos anteriores." ----------

PUNTO VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

El presidente de la Asamblea sometió el séptimo punto del Orden del Día a la consideración de los Accionistas Definitivos, y éstos después de discutir el punto, adoptaron por su voto unánime la siguiente:----------

---------- **RESOLUCIÓN:** ----------

20.- ---- "Se nombra indistintamente a los señores Daniel Phillippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Luis Manuel Cárdenas Ibarra, Alejandro

Castañeda Valdez y Victor Manuel Castañeda Topete como delegados especiales de la Asamblea, para que cualquiera de ellos, comparezca, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad ante el fedatario público de su elección a fin de obtener la protocolización o formalización de todo o parte de la presente acta, así como lograr la expedición de los testimonios correspondientes, y en caso de considerarlo necesario, inscribir por sí o, a través de terceros, el primero de dichos testimonios en el Registro Público de Comercio. Los delegados especiales quedan asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas."----------

No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario. ----------

Se levantó la Asamblea a las 12:30 horas del día 9 de septiembre de 2016.----------

PRESIDENTE----------SECRETARIO Y ESCRUTADOR----------

FIRMA ILEGIBLE----------FIRMA ILEGIBLE----------

Daniel Philippe Rosendo Guevara ---------- Ángel Isaac Guardia Vázquez ----------

---------- **Anexo "A"** ----------

---------- **LISTA DE ASISTENCIA ACCIONISTAS** ----------

--------El suscrito escrutador nombrado para ejercer dicho cargo en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Nxtview, S.A. de C.V., de fecha 9 de septiembre de 2016, certifico que en dicha asamblea de accionistas se encontraron representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, como a continuación se indica: ----------

----------Accionista----------Firma ----------

Daniel Philippe Rosendo Guevara----------FIRMA ILEGIBLE----------

Ángel Isaac Guardia Vázquez----------FIRMA ILEGIBLE ----------

Invitados especiales: ----------

---------- FIRMA ILEGIBLE----------

----------Sebastián Mitre Jiménez O'Farril ----------

---------- FIRMA ILEGIBLE----------

---------- Urcesino Palacios Norma ----------

El suscrito, designado escrutador en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Nxtview, S.A. de C.V., celebrada el día 9 de septiembre de 2016, hace constar que en la misma se encontraban presentes todos y cada uno de los de los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de dicha Sociedad, y que las personas que arriba firman se encontraban presentes al momento de discutirse y adoptarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Asamblea antes mencionada. ----------

---------- Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016 ----------

---------- FIRMA ILEGIBLE----------

---------- Ángel Isaac Guardia Vázquez----------

---------- Escrutador ----------

---------- Anexo "B" ----------

---------- PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES ----------

---------- ESTATUTOS SOCIALES ----------

---------- NXTVIEW, S.A. de C.V. ----------

---------- CAPÍTULO I ----------

---------- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD ----------

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la sociedad es "Nxtview" e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.". ----------

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. Nxtview, S.A. de C.V. (la *"Sociedad")* tendrá por objeto: -------

-----1. La realización de todo tipo de actividades tendientes a la oferta, promoción, ----------

-------comercialización, desarrollo, fabricación, creación, producción, diseño, venta, ----------

-------adquisición, reparación, importación, exportación y transformación de todo tipo de -------

-------servicios y/o productos tangibles o intangibles así como bienes muebles e inmuebles------

-------relacionados con la prestación de servicios de cualquier tipo, incluyendo sin limitar, (i) --

-------todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la industria eléctrica, electrónica, --

-------mecánica, de control o de sistemas computacionales; (ii) todo tipo de servicios y/o---------

-------productos relacionados con el desarrollo, administración y diseño de programas de--------

-------software para todo tipo de giros a través de cualquier medio que permita la tecnología-----

-------(iii) todo tipo de productos y/o servicios relacionados con el estudio de fuentes de datos---

-------otorgando servicios de ingeniería, informática y soporte tecnológico en cualquier tipo de -

-------industria; y (iv) todo tipo de productos y/o servicios relacionados con el mantenimiento --

-------de todo tipo de instalaciones, equipos y/o dispositivos de cualquier clase. Las actividades

-------antes mencionadas serán realizadas por la Sociedad por medios propios o bien a través de

------terceros, utilizando cualquier medio que permita el comercio, los usos comerciales, la red -

------electrónica mundial (Internet) o cualquiera tecnologías disponibles. ----------

----- 2. Derivado de lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad podrá: ----------

---------- a) Servicios de asesoría, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control,

----------supervisión e información en relación con la industria del comercio de todo tipo de

----------bienes y servicios que permitan las leyes. ----------

---------- b) La celebración de todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y ------

----------privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias, gubernamentales, ----

----------centralizadas o descentralizadas, así como con cualquiera otras entidades o ---

----------personas, físicas o morales, que requieran de los servicios o productos de la----------
----------Sociedad, según lo permita la ley aplicable; ----------
---------- c) Ser socio o accionista de cualquier otra empresa, sociedad, compañía o asociación
----------con objeto social similar o no al de la Sociedad, nacional o extranjera; mantener
----------acciones, partes sociales, participaciones o títulos valor de cualquier tipo en
----------empresas, sociedades, fideicomisos, entidades o asociaciones de cualquier tipo o
----------nacionalidad, y ejercer a través de sus representantes y apoderados los derechos y
----------obligaciones que dichas acciones, partes sociales, participaciones o títulos valor
----------otorguen a la Sociedad. ----------
---------- d) La adquisición bajo cualquier título, compraventa, permuta, arrendamiento,----------
----------subarrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el----
----------logro de los fines sociales. ----------
---------- e) La realización de todo acto y la celebración de todo convenio o contrato tendiente al
----------logro de los fines sociales. ----------
---------- f) La realización por cuenta propia o ajena de los actos y negocios jurídicos y ----------
----------mercantiles necesarios o convenientes para la consecución de los objetos sociales,---
----------incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de-------
----------crédito, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la----------
----------asunción de obligaciones propias y de terceros. ----------
---------- g) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y
----------recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes,
----------marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad,
----------diseños industriales, secretos industriales y cualquiera otros derechos de propiedad
----------industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, tanto en
----------los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero. ----------
---------- h) La adquisición, enajenación, disposición, registro y explotación bajo cualquier
----------título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general
----------toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. ----------
----------i) Recibir y otorgar créditos y préstamos con o sin garantía personal o real, otorgar y
----------suscribir toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la ley,
----------así como solicitar y obtener seguros, otorgar avales y descontar títulos de crédito y
----------facturas, y garantizar obligaciones contraídas por terceros. ----------
---------- j) Representar a personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la República
----------Mexicana y en otros países. ----------
---------- k) Adquirir, poseer y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México
----------o en el extranjero. ----------

---------- 1) Detentar y negociar en cualquier forma con todo tipo de acciones, partes sociales, ----------certificados de participación y constancias de intereses emitidos por todo tipo de ----------sociedades mercantiles y de naturaleza no mercantil. ----------

----- 3. En general, la Sociedad podrá efectuar todo tipo de actos comerciales y celebrar----------
---------cualquier clase de contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarios, ----------
---------accesorios o convenientes para el cumplimiento y ejecución de las actividades antes-----
---------mencionadas.----------

ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es ilimitada. ----------

ARTÍCULO CUARTO. Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos ("*México*") o en el extranjero, así como someterse a domicilios convencionales en México o en el extranjero sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. ----------

ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales con respecto a las Acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades Mexicanas. En consecuencia, los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido. ----------

---------- CAPÍTULO II ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ----------

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable e ilimitado. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 (Mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representadas por acciones de la Clase "I". La parte variable del capital social será ilimitada y será representada por Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representadas por acciones de la Clase "II". -----

Las acciones tanto de la parte fija, como de la parte variable, se dividirán en tres series de acciones a saber, la Serie "A", la Serie "B" y la Serie "C". ----------

Las acciones de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C" están integradas por acciones con los derechos corporativos y económicos, y los derechos especiales establecidos para dichas series en estos estatutos sociales. ----------

Las Acciones de la Serie "B" estarán integradas por acciones con plenos derechos económicos y sin derecho de voto. ----------

Por otra parte, las acciones especiales de la Serie "C" están integradas por acciones que únicamente podrán ser suscritas y/o adquiridas por las personas que designe la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ----------

Los Accionistas de la Serie "C" no podrán, en una o varias operaciones, transmitir, enajenar, ceder, gravar, afectar en fideicomiso, constituir prenda o, de cualquier otra manera, disponer de, o gravar total o parcialmente, sus acciones sin que medie resolución favorable adoptada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ----------

Los accionistas de la Serie "C" en ningún caso gozarán del derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En cualquier evento de amortización y cancelación de acciones de la Serie "C tendrá como consecuencia el reembolso a sus titulares o, en su caso, a su sucesión. En consecuencia, la Sociedad procederá a llevar a cabo la reducción correspondiente a la parte variable de su capital social y llevará a cabo la inscripción de los asientos pertinentes en los libros de registro de acciones y de variaciones de capital de la Sociedad. Para la amortización y cancelación de las acciones antes señaladas no se requerirá del consentimiento del o los accionistas titulares acciones de la Serie "C" y el monto del reembolso será igual al monto pagado por el accionista por las acciones amortizadas y/o canceladas en la fecha de suscripción, a no ser que la Asamblea de Accionistas resuelva un monto mayor. ----------

Para efectos de los presentes estatutos sociales (los "*Estatutos*"), la palabra "*Acciones*", significa indistintamente de su Clase o Serie, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, válidamente emitidas por la misma. ----------

Todas las Acciones, independientemente de su Clase o Serie, conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones que establecen estos Estatutos, así como los derechos especiales previstos por estos Estatutos. ----------

No obstante lo anterior, la asamblea de accionistas (la "*Asamblea de Accionistas*"), podrá, en términos de lo señalado en el Artículo 91 (noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, emitir acciones distintas de las señaladas en los Artículos 112 y 113 (ciento doce y ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("*Ley General de Sociedades Mercantiles*") que (a) no confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos, (b) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto, (c) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el Artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (d) confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Las Acciones de que trata este párrafo, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las Asambleas de Accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares. ----------

ARTÍCULO SÉPTIMO. Certificados y Títulos de Acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las Acciones deberán reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no contendrán cupones adheridos. Los títulos podrán amparar una o más Acciones, y serán firmados por dos miembros electos del consejo de administración de la Sociedad.----------

ARTÍCULO OCTAVO. Aumentos y Disminuciones de Capital Social de la Sociedad. Los aumentos o disminuciones del capital social se efectuarán de conformidad con las siguientes reglas y sujetos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo siguiente: ----------

-------- a) Los aumentos o reducciones del capital mínimo fijo de la Sociedad, serán efectuados a través de una asamblea general extraordinaria de Accionistas. Los aumentos o reducciones de la parte variable del capital social serán decretados por una asamblea general ordinaria de Accionistas, y se regirán por las formalidades establecidas en el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--------b) ------ No podrán emitirse nuevas Acciones a menos y hasta que las Acciones emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas. ----------

--------c) ------ Las Acciones emitidas pero no suscritas se mantendrán en la tesorería de la Sociedad. ----------

--------d) ------ Una vez que se haya resuelto sobre un aumento en el capital social, la Asamblea de Accionistas que apruebe dicho aumento establecerá la forma y términos del pago respectivo. ----------

-------- e) ------ Todo aumento del capital social deberá quedar representado por la emisión de Acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Clase que correspondan conforme a los presentes Estatutos y la Serie que determine la Asamblea de Accionistas que autorice su emisión. ----------

--------f) ------ Toda reducción del capital social será llevada a cabo mediante reembolso a los Accionistas o mediante la liberación de exhibiciones no realizadas. El acuerdo que ordene la reducción del capital social en su parte mínima fija, deberá ser publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía para tales efectos, por tres veces, mediando entre cada publicación 10 (diez) días, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación. ----------

--------g) ------ Para cualquiera reducciones del capital social por reembolso a los Accionistas o por amortización de Acciones con utilidades repartibles, se seguirán las siguientes reglas: -------

---------- 1. --Serán decretadas en una Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de----------

------- --------Accionistas, según sea la reducción hecha a la parte mínima fija del capital ---

----------social o a la parte variable del mismo, respectivamente; ----------

---------- 2. ---- Las Acciones que se reembolsen o amorticen serán designadas por sorteo ante---

----------notario o corredor público, salvo aquéllas Acciones cuyos titulares manifiesten a ----

----------la Sociedad su deseo de que sean reembolsadas o amortizadas, caso en el cual, el ----

----------sorteo se llevará a cabo solamente con respecto al número faltante de Acciones -----

---------- para alcanzar el capital reducido o amortizado; y ----------

---------- 3. --En caso de que las solicitudes de reembolso o amortización excedan de la ----------

----------cantidad autorizada de reducción o amortización de capital, el importe de la -------

----------reducción o amortización se distribuirá entre los solicitantes, en proporción al ----

----------número de Acciones que cada uno hubiere ofrecido.

--------h) ------ Únicamente las Acciones totalmente pagadas podrán ser amortizadas, reembolsadas o retiradas. ----------

--------i) ------ En ningún caso podrá reducirse el capital social a una cantidad inferior al mínimo legal. ----------

--------j) ------ Todo aumento o disminución del capital social, ya sea en la parte mínima fija o en la parte variable, se registrará en un libro que al efecto llevará la Sociedad. ----------

ARTÍCULO NOVENO. Emisión de Acciones. Cualquier emisión de Acciones por la Sociedad estará sujeta a los derechos de preferencia de los Accionistas de la misma Serie establecidos en el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO. Registro de Acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de Acciones, cuya custodia quedará a cargo del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el que deberá contener (i) la fecha de emisión de todas las Acciones representativas del capital social de la Sociedad, (ii) el nombre, domicilio y nacionalidad de los accionistas, (iii) la mención de que las Acciones están totalmente pagadas, o son pagadoras indicando en su caso los pagos parciales efectuados, (iv) la Clase o Serie a la que pertenecen las Acciones, así como los derechos que dichas Acciones confieren a cada uno de los Accionistas, y (v) todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las Acciones que forman el capital social de la Sociedad. La Sociedad considerará como propietarios de las Acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. ----------

Respecto a las Acciones que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el libro de registro de Accionistas que menciona en este Artículo deberán hacerse en el registro nacional de inversiones extranjeras las inscripciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento. ----------

---------- CAPÍTULO III ----------

---------- TRANSMISIÓN DE ACCIONES ----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los accionistas titulares de acciones de la Serie "C" solamente podrán realizar transferencias de Acciones sin contar con una autorización por escrito de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derecho de Primera Oferta. En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o indirectamente, desee enajenar o de cualquier otra forma transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, acciones (o derechos sobre las mismas) a cualquier tercero (el "*Accionista Vendedor*"), el Accionista Vendedor deberá ofrecer (la "*Oferta de Venta*"), por escrito mediante notificación al secretario de la Sociedad, en venta dichas Acciones en primer lugar a los demás accionistas (los "*Accionistas Compradores*"), quienes tendrán el derecho más no la obligación, de comprarlas (el "*Derecho de Primera Oferta*"), de conformidad con las siguientes reglas: ----------

-------- En la Oferta de Venta que haga el Accionista Vendedor a la Sociedad, el Accionista Vendedor deberá de especificar la fecha en que se envía dicha Oferta de Venta, el número de acciones ofrecidas, y todos los términos y condiciones importantes de la transferencia

propuestos por el tercero. El secretario del Consejo de Administración de la Sociedad deberá notificar la recepción de cualquier Oferta de Venta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad y a los correos electrónicos registrados en el libro de registro de accionistas correspondiente. Los Accionistas Compradores tendrán 10 (diez) días calendario para, en caso de aceptarla, señalar el precio y demás términos y condiciones en los cuales estarían dispuestos a adquirir dichas acciones, incluyendo el plazo para llevar a cabo la adquisición y su pago (la "*Oferta de Compra de los Accionistas Compradores*", según sea aplicable, una "*Oferta de Compra*"), ofrecimiento que, una vez hecho, constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo de los Accionistas Compradores. ----------

----b) En ese supuesto, el Accionista Vendedor podrá, (1) vender aa los Accionistas Compradores todas y no menos que todas sus acciones en los términos y condiciones señalados en la Oferta de Compra (respectiva), o (2) enajenar sus acciones a un tercero siempre y cuando la venta al tercero se lleve a cabo (i) en términos y condiciones más favorables para el Accionista Vendedor que los contenidos en la Oferta de Compra (respectiva), en el entendido que, los términos y condiciones bajo los cuales se lleve a cabo la transferencia de las acciones al tercero, no podrán ser distintos a aquellos términos y condiciones que fueron informados a los Accionistas Compradores, según sea el caso, en la Oferta de Venta, (ii) dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), en el entendido que, en caso de que las acciones no sean transferidas al tercero, por cualquier razón, dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), las acciones solamente podrán ser transferidas una vez que se hayan cumplido nuevamente todos los términos y procedimientos previstos en este Artículo. ----------

---------- CAPÍTULO IV ----------

---------- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS ----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Asambleas de Accionistas. La asamblea de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes. ----------

Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos relacionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de aquellos asuntos que se incluyan en el orden del día que no sean de los que deban resolverse en asambleas generales extraordinarias. ----------

Las asambleas generales extraordinarias serán las que se reúnan para resolver sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

En las asambleas de accionistas fungirá como presidente y como secretario quien designe la propia asamblea. ----------

Los Accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos 1 (una) vez dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria. ----------

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por, según sea el caso por cualquier accionista que sea titular de acciones con derecho de voto, quienes determinarán el orden del día para la asamblea de accionistas correspondiente; en el entendido, sin embargo, que cada asunto del orden del día deberá estar descrito detalladamente sin que se haga referencia a varios asuntos. ----------

Cualquier asamblea de accionistas deberá ser convocada por escrito con, por lo menos 15 (quince), días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la Asamblea de Accionistas, mediante (i) correo electrónico a los Accionistas; y (ii) la publicación de una convocatoria en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía para tales efectos, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Además de la publicación mencionada, los Accionistas deberán ser convocados mediante notificación en los domicilios que se tengan registrados en el libro de registro de Acciones de la Sociedad. ---------

En caso de que la totalidad de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en la asamblea de accionistas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. ----------

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Artículo, los Accionistas podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de una asamblea de accionistas, y firmado por todos los Accionistas de la Sociedad. ----------

Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas de accionistas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley aplicable en México.----------

Las actas de las asambleas de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas de accionistas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como

presidente y secretario de la asamblea de accionistas y por los Accionistas o representantes de Accionistas que hubieren asistido y desearen hacerlo. ----------

La custodia del libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad estará a cargo del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quién preparará un expediente de cada asamblea de accionistas celebrada, el que contendrá, cuando menos (i) un ejemplar de la lista de asistencia, (ii) en su caso, una copia de la publicación de la convocatoria, (iii) en su caso, las cartas poder presentadas por los representantes de los Accionistas, (iv) informes, opiniones y demás documentos sometidos a consideración de la asamblea de accionistas, y (v) una copia del acta de la asamblea de accionistas. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Resoluciones de las Asambleas de Accionistas. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente reunidas, en cualquier convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, el 66% (sesenta y seis) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En ambos casos, las resoluciones se adoptarán por el voto afirmativo de, al menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto presentes en la Asamblea correspondiente. ----------

Las asambleas generales extraordinarias se considerarán legalmente reunidas: (i) en primera convocatoria; cuando esté representado, por lo menos, el 100% (cien por ciento) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En cuyo caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto unánime de las acciones con derecho de voto que representan el capital social de la Sociedad; y (ii) en segunda convocatoria cuando esté representado, por lo menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En cuyo caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de, al menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto que representan el capital social de la Sociedad. ----------

---------- CAPÍTULO V ----------

---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

-------- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Consejo de Administración. La administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración (el "*Consejo de Administración*"). ----------

-------- (a) ------- El Consejo de Administración estará integrado por los miembros que sean determinados por los Accionistas de la Sociedad. Cada miembro del Consejo de Administración será nombrado por los accionistas en asamblea general extraordinaria de Accionistas. ----------

-------- (b) ------- El presidente del Consejo de Administración y, en su caso, el secretario del Consejo de Administración serán designados por los Accionistas de la Sociedad. ----------

-------- (c) ------- Las sesiones del Consejo de Administración podrán llevarse a cabo cuantas veces crean convenientes o necesarias los miembros del Consejo de Administración, y podrán celebrarse en cualquier lugar que determinen los mismos. ----------

-------- (d) ------- Las actas de sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser transcritas en un libro que al efecto llevará la Sociedad, y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y por todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración que hubieren asistido a la sesión correspondiente. ----------

-------- (e) ------- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser efectuadas por cualquiera de sus miembros. La convocatoria respectiva especificará los asuntos a ser tratados en dicha sesión. Para que el Consejo de Administración pueda válidamente adoptar cualquier resolución, cada miembro del Consejo de Administración deberá haber recibido la convocatoria para la sesión correspondiente con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha programada para la sesión. Las convocatorias deberán ser efectuadas por escrito o por correo electrónico y se entregarán a los miembros del Consejo de Administración junto con la documentación e información relacionada, obteniendo al efecto el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios o correos electrónicos que cada uno de los miembros del Consejo de Administración haya proporcionado por escrito a la Sociedad o que consten en el libro de registro de accionistas correspondiente. Para que surta efectos un cambio de domicilio o de correo electrónico de los miembros del Consejo de Administración, el cambio correspondiente deberá ser notificado a la Sociedad en forma fehaciente. ----------

No se requerirá convocatoria alguna ni entrega de documentación e información en caso de que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes en la sesión correspondiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración podrán válidamente adoptar fuera de sesión, cualquier resolución, siempre y cuando ésta sea firmada por todos los miembros del Consejo de Administración. ----------

-------- (f) ------- Para que una sesión del Consejo de Administración se considere válidamente reunida, deberán estar presentes, por lo menos, los consejeros designados por cada una de las Series de Acciones con derecho a voto. ----------

-------- (g) ------- El Consejo de Administración podrá adoptar válidamente resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. ----------

-------- (h) ------- El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, y para dirigir y administrar la Sociedad, y para tales efectos se le otorgan los siguientes poderes y facultades: ----------

---- i. ---- Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades -----
----------generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo--
----------con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer-------
----------párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587
---------- (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus
----------Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que-integran
----------la República Mexicana y el Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para -
----------desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y --------
----------denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar
----------perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar -------
----------jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos
----------expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la ----------
----------Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.-
---- ii. --Poder general para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo
----------párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para
----------la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las ----------
----------entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.---
---- iii. --Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo ---
----------del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la -----
----------Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades
----------federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal. ----------
------iv. --Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los ----
----------efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y --
----------seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como 870 (ochocientos --------
----------setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que -------
----------comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad
----------sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus
----------etapas, y para absolver posiciones. ----------
----v.---Poder general para pleitos y cobranzas, para asuntos laborales, para que de manera ------
---------enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos -------
---------2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y ------



---------siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los ----
----------Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y -----
----------el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales ----
----------del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de -----
----------Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles ----
----------y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el ----------
----------procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, --------
----------articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la ----------
----------Sociedad, como representante legal de la misma. ----------
----vi. --Poder general para emitir y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, -----
---------de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones --
---------de Crédito, así como para abrir, cancelar y operar una o más cuentas bancarias y de -----
---------inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera, así ----
---------como girar contra las mismas, estando autorizado para designar a las personas que ------
---------puedan girar contra dichas cuentas. ----------
----vii.--Otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos del presente ----------
----------Artículo, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que --------
----------hubieren sido otorgados. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Garantía. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, de otorgar caución para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma. Los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, recibirán, en su caso, la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas. ----------

---------- CAPÍTULO VI ----------

---------- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ----------

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada al número de comisarios que señale y designe la asamblea de accionistas de la Sociedad. ----------

Los comisarios de la Sociedad (los "*Comisarios*") tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos.

---------- CAPÍTULO VII ----------

---------- EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS; UTILIDADES ----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Ejercicio Social. Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Estados Financieros. En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres) y 176 (ciento setenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se pondrán a la disposición de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el Artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Utilidades y Pérdidas. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; se harán las siguientes aplicaciones: ----------

1. Un 5% (cinco por ciento) para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del capital social pagado. ----------

2. Las cantidades que unánimemente acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar reservas generales o especiales, o bien que deban ser capitalizadas. ----------

3. El remanente, si lo hubiere después de restar los conceptos anteriores, quedará a disposición de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estimen conveniente, de conformidad con la política de dividendos de tiempo en tiempo acordada por la Asamblea de Accionistas. ----------

Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus Acciones y hasta por el haber social por ellas representado. ----------

---------- CAPÍTULO VIII ----------

---------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Disolución. La Sociedad se disolverá en los casos que fija el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo 11 (once) de la Ley citada en el Artículo anterior. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Nombramiento de Liquidadores. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los miembros del Consejo de Administración continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Facultades de Liquidadores. En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración y los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad. ----------

---------- CAPÍTULO IX ----------

----------LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Normas Aplicables. La Sociedad se regirá por estos Estatutos, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no contemplan en estos Estatutos y, en su caso, el convenio entre accionistas antes mencionado. ----------

La Sociedad y los presentes Estatutos estarán sujetos a los convenios que suscriban los Accionistas de conformidad con el Título Segundo Capitulo Segundo de la Ley del Mercado de Valores. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Renuncia de los Accionistas. Los Accionistas y la Sociedad expresamente renuncian a cualquier derecho bajo el Artículo 111 (ciento once) de la Ley de Concursos Mercantiles que pudieren tener para solicitar la liquidación de la Sociedad o la liquidación o amortización de la parte social de algún Socio en caso de que cualquier Socio de la Sociedad sea sujeto a un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Jurisdicción. Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con los presentes Estatutos, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, cumplimiento o terminación, deberá resolverse definitivamente ante los tribunales competentes de México, Ciudad de México. ----------

---------- Anexo "C" ----------

---------- LISTADO DE PODERES Y FACULTADES----------

A. Se resuelve otorgar en favor de los siguientes miembros del Consejo de Administración, las siguientes facultades, las cuales podrán ser ejercidas en forma individual o conjunta, indistintamente, en favor de los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac

Guardia Vázquez y Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, , con las limitaciones que se describen posteriormente: ----------

---- i. Para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo. ----------

---- ii. General para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.----------

---- iii. General para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como 870 (ochocientos setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones. ----------

---- iv. --General para pleitos y cobranzas, para asuntos laborales, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma. ----------

---- v. --- General para abrir, cancelar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera así como girar contra las mismas. ----------

---- vi. --- Otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos del presente Artículo, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados. ----------

B. Se resuelve otorgar en favor de los siguientes miembros del Consejo de Administración, los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez y Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, las siguientes facultades para que las ejerzan de forma mancomunada bastando dos de los apoderados anteriormente mencionados:----------

---- i. ----- General para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal. ----------

---- ii. ---- General para emitir y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--

---- iii. --- Otorgar y revocar los poderes generales y especiales de los incisos (i) y (ii) anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados. ----------

C. El Consejo de Administración otorga mandato general para actos de administración en favor de Alam Michelle Gutiérrez García y Martha Alicia Arroyo Gómez, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos en el Código Civil para la Ciudad de México y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 19, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como de los artículos 17-D (diecisiete D) y 19-A (diecinueve A) del Código Fiscal de la Federación, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, siendo amplio en cuanto a las facultades que se les confieren, pero limitado en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los apoderados, ya sea conjunta o separadamente, en lo que respecta a la realización de todo tipo de registros, inscripciones, cancelaciones y trámites de naturaleza fiscal o administrativa que de conformidad con la ley sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, incluyendo el ejercicio de dichas facultades de manera enunciativa más no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el

Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Ciudad de México, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración, para solicitar devoluciones y para firmar y presentar en nombre de la Sociedad ante las autoridades correspondientes, la documentación necesaria y cualquiera declaraciones para los fines anteriores y para solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, estando también autorizados para obtener la firma electrónica avanzada de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, recoger y recibir la cédula de identificación fiscal de la Sociedad y la correspondiente constancia de registro. ----------

---------- **C L Á U S U L A S** ----------

----- **PRIMERA.** A solicitud del compareciente queda protocolizada el acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha 9 (nueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), transcrita íntegramente en el Antecedente Único del presente instrumento, que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si a la letra se insertase. ----------

----- **SEGUNDA.** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar y, en consecuencia: (i) se tienen por reformados de forma integral los estatutos sociales de **NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, siendo vigentes a partir de esta fecha los que se contienen en el "Anexo C" del acta de Asamblea que por medio de éste instrumento se formaliza y cuyo contenido se encuentra transcrito de manera literal; (ii) reclasificando el capital social y las acciones representativas tanto de su parte fija como variable y aumentado el capital social de **NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en su parte variable.----------

----- **TERCERA.** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar y, en consecuencia se tienen por otorgadas las facultades conferidas en favor de los señores **DANIEL PHILIPPE ROSENDO GUEVARA, ÁNGEL ISAAC GUARDIA VÁZQUEZ Y SEBASTIÁN MITRE JIMÉNEZ O'FARRIL**, para ser ejercido de conformidad con lo establecido en el inciso a), del Anexo "C" del acta de Asamblea que por medio de éste instrumento se formaliza y cuyo contenido se encuentra transcrito de manera literal. ----------

------**CUARTA.-** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar y, en consecuencia se tienen por otorgadas las facultades conferidas en favor de los señores, **DANIEL PHILIPPE ROSENDO GUEVARA, ÁNGEL ISAAC GUARDIA VÁZQUEZ Y SEBASTIÁN MITRE JIMÉNEZ O'FARRIL,** para ser ejercido de conformidad con lo establecido en el inciso b), del Anexo "C" del acta de Asamblea que por medio de éste instrumento se formaliza y cuyo contenido se encuentra transcrito de manera literal. ----------

-----**QUINTA.-** El compareciente ratifica el acta que se protocoliza y los acuerdos en ella contenidos quedando formalizados para todos los efectos legales a que haya lugar y, en consecuencia se tienen por otorgado el **MANDATO GENERAL CON REPRESENTACIÓN** que otorga la Asamblea de Accionistas para ser ejercido **INDIVIDUALMENTE** y otorgado en favor de Alam Michelle Gutiérrez Garcia y Martha Alicia Arroyo Gómez, de conformidad con lo establecido en el inciso c), del Anexo "C" del acta de Asamblea que por medio de éste instrumento se formaliza y cuyo contenido se encuentra transcrito de manera literal. ----------

-----**SEXTA.-** El compareciente y su representada se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.----------

-----**SÉPTIMA.-** Los gastos y honorarios que se causen por el otorgamiento del presente instrumento, serán a cargo de la Sociedad.----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

----- El compareciente me acredita su personalidad y la legal existencia de **NXTVIEW, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y la representación con que se ostenta, con:----------

----- I. La escritura número 20,035 (veinte mil treinta y cinco), de fecha 8 (ocho) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), otorgado ante el Licenciado Carlos Antonio Rea Field, titular la Notaria ciento ochenta y siete del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 402713-1 (cuatro cero dos siete uno tres – uno) el 19 (diecinueve) de agosto de 2009 (dos mil nueve), mediante la cual se constituyó "**NXTVIEW", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio social en la Ciudad de México, duración de 99 (noventa y nueve) años, capital social mínimo fijo de **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto el precisado en dicho instrumento, del cual transcribo a continuación en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:----------

"**ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad se denominará "NXTVIEW", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE " o de su abreviatura "S.A. DE C.V".- DOMICILIO.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La sociedad que se constituye tendrá su domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, con facultad de establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.- DURACION.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.- OBJETO.- **ARTICULO CUARTO.-** El objeto de la Sociedad será.- A).-La compra, venta, dar o tomar en arrendamiento, comisión, consignación, distribución, importación, exportación, fabricación, ensamble, empaque, instalación, reparación, mantenimiento y en general la comercialización de toda clase de computadoras, artículos y aparatos electrónicos y eléctricos, así como de sus partes y accesorios.- B).- el desarrollo de programas de mercadotecnia

relacional, mercadotecnia directa, administración de relaciones con clientes ("CRM"), diseño de programas ("software") para la administración y mantenimiento de bases de datos, la administración de bases de datos para mercadotecnia, desarrollo de planes de "telemarketing" de entrada y de salida, desarrollo creativo de comunicaciones que se realicen en los programas de mercadotecnia directa, mercadotecnia relacional, publicidad, promociones, impresión personalizada de cartas, etiquetas ("labels"), folletos, revistas, desarrollo de programas de mercadotecnia para "internet" ("extranet, intranet"), desarrollo de campañas en medios que involucren nuevas tecnologías como la telefonía móvil (celulares), televisión interactiva y de computadoras de mano ("PDA´s").- C).- La compra, venta, comercialización, distribución e instalación de material eléctrico.- D).- La importación, exportación reparado y armado de toda clase de material eléctrico.- E).- La producción, fabricación, asesoría, consultoría, diseño, mantenimiento y todo lo relacionado a la enajenación y prestación de bienes y servicios relacionados con la ingeniería electrónica, mecánica, de control o sistemas computacionales.- F).- La prestación de servicios, comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación, bienes y servicios relacionados con la ingeniería de cualquier índole, sistemas informáticos o relacionados con el comercio electrónico.- G).- Ofrecer información a través de estudios de fuentes de datos conformados por los diferentes proveedores, consumidores e información de enlaces mundiales para fines específicos otorgando servicios de ingeniería e informática de punta, como soporte tecnológico a través de equipos telefónicos o sistemas avanzados de computadoras.- H).- La asesoria, diseño, administración, comercialización, servicio, compra y venta de equipos de cómputo, redes, sistemas de telecomunicación y mensajes en telefonía alámbrica e inalámbrica, prestación de servicios de telecomunicaciones de valor agregado, todo tipo de publicidad así como el diseño, la manufactura, fabricación reparación, instalación, compra, venta, alquiler, importación y exportación y en general comercializar toda clase de productos eléctricos y electrónicos, mecánicos, ya sea para la industria, el comercio, por si o a nombre de terceros, bien sea dentro del país o en el extranjero.- I).- L asesoría técnica, diseño de programas, bases de datos, diseño de páginas de internet, compra y venta de equipo de cómputo, soporte técnico, capacitación.- J).- La comercialización, venta, compra o renta de hardware y software de todo tipo y los servicios que con cada uno de ellos puedan realizarse.- K).- La compra, venta, alquiler y el servicio de computadoras y periféricos, el desarrollo, compra, venta y comercialización de software y la integración de sistemas de operación computarizados para la investigación, la comunicación y telecomunicación, las bases de datos de todo tipo, directos y mediante imágenes computarizadas, así como los sistemas para las artes gráficas, la impresión de credenciales y escritos y documentos en general.- L).- La representación en el país o en el extranjero en calidad de agente, intermediario, contratista, subcontratista, mediador, distribuidor, comisionista, consignatario, representante o mandatario de todo tipo de sociedades, empresas, negociaciones o personas, ya sean nacionales o extranjeras, que se relacionen con el objeto

social.- M).- El desarrollo, adquisición y enajenación, para su uso o explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, nombres comerciales, marcas, derechos de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual.- N).- La obtención de los prestamos necesarios para el desarrollo del objeto social, otorgando cualquier clase de garantías especificas, incluyéndose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: hipotecas, prendas, fideicomisos y la emisión de obligaciones; así como asumir obligaciones a cargo de personas físicas o morales con las que la Sociedad tenga relación de negocios o una participación, y otorgar fianzas, avales, prendas, hipotecas o garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas por personas físicas o morales con las que la Sociedad tenga relación de negocios o participación.- Ñ).- La participación en el capital o patrimonio de otras personas morales que se relacionen con el objeto social, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas.- O).- La instalación, posesión, adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo que se requieran para el desarrollo del objeto de la Sociedad, y todo cuando sea anexo o conexo con el mismo.- P).- La producción, dirección, filmación y distribución de toda clase de comerciales publicitarios, corto metrajes, largo metrajes, películas cinematográficas, videos y videos de casa, en cualquier formato, en México o en el extranjero; la creación, adaptación y modificación de toda clase de guiones para corto metrajes, largo metrajes, películas cinematográficas, comerciales publicitarios, videos, videos de casa y en general toda clase de actos jurídicos relacionados con la industria del cine, publicidad, videos clips, y videos de casa, nacional y extranjera.- Q).- La promoción y publicidad de toda clase de corto metrajes, largo metrajes, películas cinematográficas, videos y videos de casa, en cualquier formato, en México o en el extranjero en los que la sociedad participe directa o indirectamente.- R).- La pre producción, post, producción, producción, edición, distribución, administración, explotación, promoción, comercialización, importación, exportación y la prestación de toda clase de servicios en México y en el extranjero, relacionados con.- Uno.- Mercadotecnia, pautas publicitarias en general, cualquier tipo de programas de televisión, comerciales, audiovisuales, videos, videos de casa, documentales y cualquier otro similar, en cualquier formato, tipo de presentación, modalidad, soporte material, medio de impresión, grabación y reproducción.- Dos.- Comerciales para cine, corto metrajes, mili metrajes, largometrajes y fotografías de cine, en cualquier mercado de proyección directa o bien exhibidas por medio de la televisión, incluyendo películas cuyo principal destino no sea su exhibición en salas de cine.- Tres.- Eventos publicitarios, espectáculos artísticos, culturales, deportivos o intelectuales, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa los espectáculos teatrales, danza, drama, comedia, sainete, declamación, conciertos, ballet, ópera, zarzuela, revista, diálogos, monólogos, recitales poéticos, literarios, canto, pantomimas, así como cualquier otra forma de arte y toda clase de eventos sociales y públicos en general.- Cuatro.- Todo tipo de material publicitario o promocional en cualquier medio creado o por crear, entre

los que se encuentran enunciativamente editoriales, prensa, radio, televisión, internet (webs), fotografías, entre otros, y; Cinco.- Producción de audio.- S).- La creación de libretos que comprendan desde el desarrollo del guion hasta la aceptación del mismo, así como la creación de campañas publicitarias, estrategias de mercadotecnia y en general los servicios de Agencia de Publicidad.- T).- La contratación, subcontratación, representación, promoción, capacitación, adiestramientos, asesoría y dirección de artistas nacionales y extranjeros, tales como músicos, cantantes, locutores, escritores, actores, modelos, entre otros, así como toda clase de servicios relacionados con la selección de reparto (casting). La organización de conciertos, eventos masivos, conferencias, torneos, convenciones, copas, ligas, recitales, giras, exposiciones, y eventos sociales en general, incluyendo la representación de cualesquiera personas involucradas en la organización de estos.- U).- La adquisición, importación, exportación, comercialización, renta y fabricación de equipo de audio, video y cine, incluyendo foros y escenografías, luces, equipo cinematográfico y de video, ya sea en México o en el extranjero. Asimismo, la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, de todo tipo de equipos electrónicos, mencionando de manera enunciativa mas no limitativa equipos de telecomunicación, filmación, edición, iluminación, proyección y grabación, así como sus componentes, incluyendo la instalación, servicios, capacitación, asesoría y mantenimiento de los mismos. Incluidos Vestuarios y demás accesorios requeridos para la ambientación y caracterización de personajes y escenarios, incluidos materiales y equipos para efectos especiales.- V).- La compra, venta, consignación, importación, exportación, almacenamiento, arrendamiento, acondicionamiento, fabricación, ensamblado, distribución y comercio en general de toda clase de materias primas, productos, mercancías y artículos comerciales e industriales de todas clases.- W).- Prestación de servicios de comercialización y distribución de toda clase de bienes y objetos relacionados con el objeto social.- X).- La contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de sus fines sociales, tanto nacional como extranjero.- Y).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- Z).- Obtener y conceder toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real especifica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas, así como emitir, girar, endosar, aceptar, negociar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones y constituirse como aval, fiador u obligada solidaria respecto del cumplimiento de obligaciones de otras personas físicas o morales, siempre que la sociedad tenga o controle en ellas una participación o interés o bien, tenga relaciones comerciales y de negocios de cualquier

índole con cualesquiera de dichas personas.- AA) .- Actuar como agente, asociado, asociante, comisionista, franquiciante, franquiciatario, intermediario, licenciante, licenciatario, representante o mandatario de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en la Republica o en el extranjero.- BB).- Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, intervenciones y procesos, así como la explotación de concesiones, desarrollo, comercialización, mejoras, otorgar y recibir licencias o franquicias y en general, celebrar toda clase de trámites, interponer toda clase de procedimientos y actos relacionados con derechos de propiedad intelectual en México y en el extranjero.- CC).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- DD).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro titulo- valor.- EE).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, contables, de tesorería, auditoria, mercadotecnia, agencia de publicidad, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos preparación de estudios de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría.- FF).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.- GG).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, ante particulares y autoridades, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.- HH).- Realizar la planeación, programación, ejecución, realización, construcción, ampliación, remodelación y en general la compra de inmuebles para el objeto de la social de la empresa en territorio nacional o en el extranjero.- II).- Instruir a sus socios, empleados, apoderados y demás terceros relacionados, para que realicen la promoción formal o informal con clientes- incluso potenciales-, de los fines de la sociedad, den asesorías y contraten servicios, aun en forma gratuita con fines de promoción, y contribuyan a la realización de cualquiera de los citados

fines; así como solventar la totalidad de sus gastos de transporte, habitación, comida y demás necesarios para el cabal cumplimiento de su encargo, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero.- JJ).- Prestar servicios de manera gratuita a terceros, con la finalidad de promocionar a la sociedad o la expectativa de contratar posteriormente un servicio remunerado.- KK).- La promoción de servicios profesionales en donde la imagen del personal es de vital importancia para ello, efectuar la compra, alquiler y cualquier otro acto jurídico para la adquisición de uniformes, prendas distintivas de vestir, y demás relacionadas.- LL).- Contratación de cualquier tipo de servicios relacionados con la publicidad, asesoría en marketing o promoción de los fines de la sociedad, compra de artículos que contengan impreso el sello distintito de la sociedad y demás actos relativos.- MM).- Contratar servicios profesionales con terceros que sean necesarios o útiles para la realización de su objeto social, o bien, para que sus socios, empelados, profesionistas contratados, asimilados a salarios, pueden realizar con toda diligencia su encargo, incluyendo los de asesoría en materia fiscal, contable, jurídica, de capacitación, educativa, etcétera.- NN).- Participar en todo tipo de licitaciones privadas o gubernamentales en el orden municipal, estatal o federal, adjudicación de contratos públicos respecto de los servicios y demás fines de la sociedad, para realizarlos por si misma o a través de otras empresas subcontratadas o con recursos de terceros.- ÑÑ).- La celebración de todo tipo de actos jurídicos para la subcontratación de personas físicas o morales, para la ejecución de su objeto social, o bien para realizarlos por medio de recursos de terceros.- OO).- Relaciones comerciales y publicas ante terceros sean personas físicas, personas morales y/o organismos gubernamentales.- PP).- En general, el otorgamiento de los actos, convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital mínimo de la Sociedad es la suma de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional y el capital máximo ILIMITADO.- **ARTICULO SEXTO.-** El aumento y disminución del capital social se sujetará a las siguientes condiciones.- A).- El capital de la Sociedad en ningún caso podrá ser inferior al mínimo autorizado de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional.- B).- El aumento o la disminución del capital, será siempre de MIL PESOS, Moneda Nacional o sus múltiplos.- C).- Los accionistas tendrán derecho a suscribir el aumento del capital que en cada caso se decrete, en proporción al número de acciones que posean.- D).- En caso de disminución, esta se repartirá entre los accionistas, también en proporción al número de acciones que posean.- E).- Para todo aumento y disminución, bastara que así lo acuerde la Asamblea General de Accionistas y se inscriban en el libro de Registro que para el caso llevara la Sociedad; así como en su caso de aumentos o disminuciones en su parte mínima del capital social se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.- F).- El capital de la Sociedad siempre estará representado por acciones nominativas con un valor de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una.- G).- El importe de las acciones que representen los aumentos de capital, deberán pagarse por los suscriptores del mismo en los términos y condiciones que en cada caso establezca la asamblea de accionistas correspondiente.-

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones que representen el capital social serán nominativas, confieren a sus tenedores iguales derechos y los certificados provisionales o bien los títulos definitivos que las amparen serán firmados por el Presidente y por cualquier otro miembro del Consejo de Administración, o por el Administrador Único en su caso, deberán contener las prescripciones indicadas en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además el convenio que aquí consignan los otorgantes de que: "los socios extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: Uno.- Las acciones o derechos que adquieran de esta Sociedad. Dos.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la misma Sociedad. Tres.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte de la propia Sociedad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Asambleas de Accionistas son: A).- Extraordinarias y B).- Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son Asambleas Extraordinarias aquellas que tengan por objeto la emisión de acciones privilegiadas, la emisión de acciones de goce y de bonos, cualquier modificación al contrato social y los demás asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son Asambleas Ordinarias, las que tengan por objeto tratar asuntos que no haya sido reservados por el artículo anterior a la Asambleas Extraordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO.-** podrán celebrarse todas las Asambleas Ordinaria de Accionistas que sean debidamente convocadas, ya sea que en ellas se trate de los puntos enumerados en el artículo anterior, o de otros diversos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Para que haya quórum en una Asamblea Ordinaria de Accionistas convocada por primera vez, se requiere la presencia o la representación de los accionistas poseedores por lo menos del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social. si no hubiera quórum, se repetirá la convocatorio y entonces lo constituirá cualquier número de accionistas que asista.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Para que haya quórum en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se reúna con motivo de la primera convocatoria, se requiere la presencia o representación de los accionistas poseedores por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital.- Si no hubiera quórum, se repetirá la convocatoria hasta que se reúnan los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, computándose a razón de un voto por cada acción.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de accionistas se tomaran en todo caso, por el voto de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Las Asambleas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, podrán ser convocadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por el Comisario o Comisarios o por los accionistas que representen por lo

menos el treinta y tres por ciento del capital social.- Las actas que se levanten de las Asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen en ellas, así como por el Comisario o Comisario de la Sociedad que asistan a las mismas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Las convocatorias se publicarán una vez en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier Diario de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, con una anticipación nunca menor de quince días y en ellas se hará constar el lugar, día y hora de reunión, así como una lista de los asuntos que han de tratarse, indicando también si se trata de primera, segunda u ulteriores convocatorias.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones.- **CLAUSULA TERCERA.-** Los accionistas de la Sociedad constituida, acuerdan lo siguiente.- Uno).- Que la Administración de "NXTVIEW", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quede a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual estará integrado de la siguiente forma.- PRESIDENTE: DANIEL PHILIPPE ROSENDO GUEVARA.- SECRETARIO: ANGEL ISAAC GUARDIA VAZQUEZ". ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

----- El señor **ALEJANDRO CASTAÑEDA VALDEZ**, se identifica ante mí y me declara bajo protesta de decir verdad que es mexicano de nacimiento, originario de Zapopan, Jalisco, donde nació el día 9 (nueve) de febrero de 1982 (mil novecientos ochenta y dos), con domicilio en calle Fernando Montes de Oca Número 126 (ciento veintiséis), Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140(cero seis uno cuatro cero), en esta Ciudad de México, pasante de abogado de profesión, estado civil soltero, con Clave Única de Registro de Población CAVA82020914H500 (CAVA ocho dos cero dos cero nueve H cinco cero cero); quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2024 (dos mil veinticuatro), con código OCR número 4536087468297 (cuatro cinco tres seis cero ocho siete cuatro seis ocho dos nueve siete) y que en copia remito al archivo a mi cargo, bajo el legajo del presente instrumento con la **LETRA "C"**. ----------

----------**I N S E R C I O N E S**----------

Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

-------En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

-------En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

-------Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------



-------Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ------

-------**Artículo 273** (doscientos setenta y tres) del Código de Comercio.- El mandato aplicado a actos concretos de comercio, se reputa comisión mercantil. Es comitente el que confiere comisión mercantil y comisionista el que la desempeña. ----------

-------**Artículo 6** (seis) de la Ley Federal de Correduría Pública.- Al corredor público corresponde: ----------

-------... VIII. Las demás funciones que le señalen ésta y otras leyes o reglamentos" ----------

-------**Artículo 19** (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación.- En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original."----------

----------**A V I S O D E P R I V A C I D A D**----------

---Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que (i) sus datos personales proporcionados a la Correduría Pública a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado; y (ii) por el hecho de proporcionar dicha información autoriza a esta Correduría Pública a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Asimismo les informé que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito Corredor Público como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de esta Correduría Pública, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. ----------

---------- **C E R T I F I C A C I Ó N** ----------

------ **YO, EL CORREDOR PÚBLICO CERTIFICO Y HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:** ----------

--------- **I.** Lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original, los que tuve a la vista.--

--------- **II.** El compareciente se identifica en los términos correspondientes en términos de lo establecido en el capítulo correspondiente del presente instrumento. ----------

--------- **III.** A mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, toda vez que no encuentro en él manifestación física evidente en contrario ni tengo noticia alguna de que se encuentre sujeta a interdicción. ----------

--------- **IV.** Me declara el compareciente bajo protesta de decir verdad que habla y entiende cabalmente el idioma español. ----------

--------- **V.** El compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad que la representación con la que se ostenta no le ha sido modificada, limitada o revocada a la fecha del presente instrumento y que por tanto permanece íntegra y que su representada se encuentra legalmente

constituida y existente, conforme se acredita en el capítulo correspondiente del presente instrumento y tiene capacidad legal para obligarse y contratar.----------

--------- **VI.** Solicité al compareciente las cédulas de identificación fiscal de los accionistas de la Sociedad, las que me fueron exhibidas y que en copia remito al archivo a mi cargo, bajo el legajo del presente instrumento con la **LETRA "C"**; con esto, se tiene por cumplida la obligación establecida en el párrafo octavo del artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación.----------

--------- **VII.** Solicité al compareciente la constancia de su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la cual no me fue exhibida por lo que procederé a dar el aviso correspondiente. ----------

--------- **VIII.** Bajo protesta de decir verdad, la compareciente me declaró que las operaciones consignadas en los documentos a que el presente instrumento refiere, no configuran concentración alguna de las previstas bajo el artículo 86 (ochenta y seis) de la Ley Federal de Competencia Económica. ----------

--------- **IX.** Informé al compareciente del derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento y que a su solicitud lo leí íntegramente en su presencia, orientándolo y explicándole las consecuencias y alcances legales del mismo, a lo que manifestó su total conformidad, procediendo a firmarlo en unión del suscrito Corredor Público el día de su fecha, en virtud de lo cual **AUTORIZO Y DOY FE.**----------

--------- **FIRMA ILEGIBLE, ALEJANDRO CASTAÑEDA VALDEZ,**----------

----------**FIRMA Y SELLO DEL CORREDOR** ----------

----------**ES SEGUNDO TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO 15,399 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE) QUE OBRA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, CONSTANTE DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, CON LAS CORRECCIONES PERTINENTES, ACOMPAÑADO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS PARA ALEJANDRO CASTAÑEDA VALDEZ.- CIUDAD DE MÉXICO A 12 (DOCE) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**---------- ----------

SIN TEXTO

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NXTVIEW, S.A. DE C.V. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 9 de septiembre de 2016, se reunieron en el domicilio social de **NXTVIEW, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez, ambos en su carácter de accionistas de la Sociedad, (los "**Accionistas Actuales**"), para celebrar una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**. Estuvieron también presentes el señor Urcesino Palacios Norma en su carácter de Comisario de la Sociedad y el señor Sebastián Mitre Jimenez O'Farril como invitados.

La Asamblea fue presidida por el señor Daniel Philippe Rosendo Guevara y actuó como Secretario de la misma el señor Ángel Isaac Guardia Vázquez.

El Presidente designó como Escrutador al señor Ángel Isaac Guardia Vázquez, quien después de aceptar su designación y de revisar la documentación exhibida por los comparecientes, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones		%
	Capital mínimo fijo	Capital variable	
Daniel Philippe Rosendo Guevara RFC: GUDA780529LB0	50	195	50%
Ángel Isaac Guardia Vázquez RFC: GUVA830625IKA	50	195	50%
Total	**490**		**100 %**

En virtud de estar representadas todas las acciones que integran el capital social de la Sociedad según se hace constar en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **Anexo "A"** y de conformidad con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, no obstante el hecho de no haberse publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Reforma integral a los estatutos sociales de la Sociedad.

SIN TEXTO

II. Reclasificación del capital social de la Sociedad.

III. Discusión y, en su caso, aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable.

IV. Ratificación de los miembros del Consejo de Administración y remoción del Comisario de la Sociedad, nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad y del Comisario de la Sociedad.

V. Discusión y aprobación de revocación y otorgamiento de poderes.

VI. Instrucciones al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para llevar a cabo los actos corporativos necesarios en relación con las resoluciones adoptadas en virtud de los puntos anteriores.

VII. Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los Accionistas Actuales de la Sociedad procedieron al desahogo de cada uno de los puntos contenidos en la Orden del Día.

PUNTO I. REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

En relación con el primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a la Asamblea, la conveniencia de que la Sociedad lleve a cabo una reforma integral de los estatutos sociales de la Sociedad, por lo que distribuyó entre los presentes un proyecto de nuevos estatutos sociales. Una copia del proyecto de estatutos se adjunta a la presente Asamblea como **Anexo "B"**.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Actuales de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCION:

1.- "Se resuelve y autoriza en este acto modificar en su totalidad los estatutos sociales de la Sociedad, para que a partir de la fecha de esta Asamblea, queden redactados en los términos del documento que se agrega al expediente y que se integra con motivo de esta Asamblea como **Anexo "B"** (los "Estatutos Reformados")."

SIN TEXTO

PUNTO II. RECLASIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del segundo punto del Orden del Dia, el Presidente expuso a la Asamblea que con motivo de diversas operaciones corporativas de la Sociedad, resultaba conveniente que se reclasificara el capital social actual y suscrito de la Sociedad en 667 (Seiscientos sesenta y siete) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "A" de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados y contemplando las diversas series de acciones y sus respectivas clases, derechos y obligaciones, según se establece en los Estatutos Reformados.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

2.- "Se aprueba que las 100 (cien) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una y representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, sean reclasificadas en 277 (doscientas setenta y siente) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos y obligaciones que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados; y (ii) las 390 (trescientas noventa) acciones ordinarias, nominativas y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, sean reclasificadas en 390 (trescientas noventa) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, representantivas de la parte variable del capital social de la Sociedad y con los derechos y obligaciones que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados."

3.- "Se resuelve cancelar los títulos representantivos de acciones de la Sociedad número 1 y 2 de la parte fija y 1 y 2 de la parte variable, según corresponda, en virtud de la reclasificación del capital social de la Sociedad antes aprobada"

4.- "Se resuelve emitir a favor de los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez, según corresponda los nuevos títulos de acciones correspondientes."

5.- "En virtud de lo anterior el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

SIN TEXTO

Accionistas	Acciones		%
	Capital mínimo fijo	Capital variable	
Daniel Philippe Rosendo Guevara RFC: GUDA780529LB0	139 Serie "A" Título 01	195 Serie "A" Título 01	50%
Ángel Isaac Guardia Vázquez RFC: GUVA830625IIKA	138 Serie "A" Título 02	195 Serie "A" Título 02	50%
Total	**667**		**100 %**

PUNTO III. AUMENTO A LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día el Presidente explicó a los Accionistas Actuales que derivado de los acuerdos alcanzados con el señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, resultaba necesario y conveniente aumentar la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), mediante la emisión de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos que a dicha serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados, para representar, una vez emitidas, el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) del capital social de la Sociedad.

Una vez expuesto lo anterior, el señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril manifestó que estaba dispuesto a suscribir y pagar las acciones de la Sociedad que se emitieran con motivo de dicho aumento de capital.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Acutales de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

SIN TEXTO

6.- "Los Accionistas Actuales, cada uno y por su propio derecho, manifestaron su renuncia a ejercer cualquier derecho de preferencia que pudiera corresponderles para suscribir el aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad en proporción a su participación en el capital social, de conformidad con los Estatutos Reformados y con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."



7.- "Se aumenta el capital social en su parte variable, en la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100, Moneda Nacional), mediante la emisión de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal y con los derechos que a dicha Serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados."

8.- "Se resuelve aprobar la suscripción y pago por parte del señor Sebastián Mitre Jiménez O'Farril de 333 (trescientas treinta y tres) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", sin expresión de valor nominal, con los derechos que a dicha Serie se le otorgan de conformidad con lo establecido en los Estatutos Reformados y representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad."

9.- "Como consecuencia del incremento al capital social de la Sociedad aprobado en esta fecha, la estructura del capital social de la Sociedad quedará integrado como sigue:

Accionistas	Acciones		%
	Capital mínimo fijo	Capital variable	
Daniel Philippe Rosendo Guevara RFC: GUDA780529LB0	139 Serie "A" Titulo 01	195 Serie "A" Titulo 01	33.34%
Ángel Isaac Guardia Vázquez RFC: GUVA830625IKA	138 Serie "A" Titulo 02	195 Serie "A" Titulo 02	33.33%
Sebastián Mitre Jiménez O'Farril RFC: MIJS8805217K1	---	333 Serie "A" Titulo 03	33.33%
Total	**1000**		**100 %**

SIN TEXTO

Para efectos de la presente acta, el término "Accionistas Definitivos", significa los accionistas relacionados en la tabla anterior.

PUNTO IV. RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REMOCIÓN DE COMISARIO DE LA SOCIEDAD, NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINSITRACIÓN Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente comunicó a los Accionistas Definitivos el deseo unánime de los mismos para (i) ratificar a los a los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara y Ángel Isaac Guardia Vázquez como Consejeros Propietarios de los cargos que venían desempeñando en el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha de la presente; (ii) revocar al señor Francisco Javier Sánchez Hernández como Comisario de la Sociedad; (iii) designar a los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Héctor Ángel Rodríguez Acosta y Francisco Mitre Cendejas como consejeros propietarios y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; (iv) nombrar al señor Urcesino Palacios Norma como Comisario de la Sociedad y (v) designar como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, al señor Luis Manuel Cárdenas Ibarra.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Definitivos de la Sociedad, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

10.- "Se ratifican a los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez como Consejeros Propietarios de los cargos que venían desempeñando en el Consejo de Administración de la Sociedad hasta la fecha de la presente."

11.- "Se remueve al señor Francisco Javier Sánchez Hernández como Comisario de la Sociedad."

12.- "Se resuelve designar a los señores Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Héctor Ángel Rodríguez Acosta y Francisco Mitre Cendejas como nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad."

SIN TEXTO

13.- "Se resuelve designar al señor Urcesino Palacios Norma como Comisario de la Sociedad."

14.- "Se resuelve designar al señor Luis Manuel Cárdenas Ibarra como Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad."

15.- "Se resuelve que como consecuencia de las resoluciones anteriores, a partir de la fecha de la presente:

(a) La administración de la Sociedad se encontrará cargo de un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas:

CONSEJERO PROPIETARIO	CARGO
Daniel Philippe Rosendo Guevara	Presidente
Ángel Isaac Guardia Vázquez	Consejero
Sebastián Mitre Jiménez O'Farril	Consejero
Héctor Ángel Rodríguez Acosta	Consejero
Francisco Mitre Cendejas	Consejero

(b) La Secretaria de la Sociedad sin que sea miembro del Consejo de Administración estará a cargo de:

SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO
Luis Manuel Cárdenas Ibarra

(c) El Comisario de la Sociedad es:

COMISARIO
Urcesino Palacios Norma

SIN TEXTO

16.- "Se resuelve y aprueba que los miembros del Consejo de Adminsitración de la Sociedad, el Comisario e incluso el Secretario No Miembro del Consejo de Adminsitración, no otorguen caución alguna por el desempeño de sus cargos."



PUNTO V. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea que era necesario revocar todos y cada uno de los poderes que fueron otorgados por la Sociedad con anterioridad a la fecha de la presente, incluyendo sin limitar los poderes otorgados y que constan en la escritura pública número 20,035 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Rea Field, titular de la notaria pública número 187 de la Ciudad de México misma que fue inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente bajo el folio mercantil número 402713-1 (los "**Poderes Originales**").

Asimismo, el Presidente informó que era conveniente otorgar poderes en favor de Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Alam Michelle Gutiérrez García y Martha Alicia Arroyo Gómez (los "**Nuevos Apoderados**") para que los ejerciten, de manera conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad.

Después de un intercambio de opiniones al respecto, los Accionistas Actuales, por unanimidad adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

17.- "Se revocan los Poderes Originales."

18.- "Se otorgan en favor de los Nuevos Apoderados los poderes con las facultades y limitaciones que se detallan en el Anexo "C" de la presente Asamblea."

PUNTO VI. INSTRUCCIONES AL SECRETARIO NO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS CORPORATIVOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LOS PUNTOS ANTERIORES.

En relación con el sexto punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los Accionistas Definitivos que a efecto de reflejar el contenido de las resoluciones adoptadas en virtud de los puntos anteriores, es necesario llevar a cabo (a) la

SIN TEXTO

emisión de nuevos títulos representativos del capital social de la Sociedad; (b) la elaboración de los asientos en los libros corporativos correspondientes; y (c) en general todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones antes tomadas.

Después de un intercambio de opiniones y comentarios al respecto, los accionistas de la Sociedad, por unanimidad adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN:

19.- "Se instruye al Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para que lleve a cabo (a) la emisión de nuevos títulos representativos del capital social de la Sociedad; (b) la elaboración de los asientos en los libros corporativos correspondientes; y (c) todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para la validez y perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en los puntos resolutivos anteriores."

PUNTO VII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

El presidente de la Asamblea sometió el séptimo punto del Orden del Día a la consideración de los Accionistas Definitivos, y éstos después de discutir el punto, adoptaron por su voto unánime la siguiente:

RESOLUCIÓN:

20.- "Se nombra indistintamente a los señores Daniel Phillippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez, Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, Luis Manuel Cárdenas Ibarra, Alejandro Castañeda Valdez y Victor Manuel Castañeda Topete como delegados especiales de la Asamblea, para que cualquiera de ellos, comparezca, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad ante el fedatario público de su elección a fin de obtener la protocolización o formalización de todo o parte de la presente acta, así como lograr la expedición de los testimonios correspondientes, y en caso de considerarlo necesario, inscribir por sí o, a través de terceros, el primero de dichos testimonios en el Registro Público de Comercio. Los delegados especiales quedan asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas que de la presente acta les sean solicitadas."

No habiendo más asunto que tratar, la Asamblea fue suspendida durante el tiempo necesario para la preparación de esta acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario.

SIN TEXTO

Se levantó la Asamblea a las 12:30 horas del día 9 de septiembre de 2016.

PRESIDENTE

Daniel Philippe Rosendo Guevara

SECRETARIO Y ESCRUTADOR

Ángel Isaac Guardia Vázquez

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO

Anexo "A"

LISTA DE ASISTENCIA ACCIONISTAS

El suscrito escrutador nombrado para ejercer dicho cargo en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Nxtview, S.A. de C.V., de fecha 9 de septiembre de 2016, certifico que en dicha asamblea de accionistas se encontraron representadas la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, como a continuación se indica:

Accionista	Firma
Daniel Philippe Rosendo Guevara	
Ángel Isaac Guardia Vázquez	

Invitados especiales:

Sebastián Mitre Jiménez O'Farril

Urcesino Palacios Norma

El suscrito, designado escrutador en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **Nxtview, S.A. de C.V.**, celebrada el día 9 de septiembre de 2016, hace constar que en la misma se encontraban presentes todos y cada uno de los de los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de dicha Sociedad, y que las personas que arriba firman se encontraban presentes al momento de discutirse y adoptarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la Asamblea antes mencionada.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2016

Ángel Isaac Guardia Vázquez

Escrutador

SIN TEXTO

Anexo "B"

PROYECTO DE ESTATUTOS SOCIALES

ESTATUTOS SOCIALES

NXTVIEW, S.A. de C.V.

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación. La denominación de la sociedad es "Nxtview" e irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable", o de su abreviatura "S.A. de C.V.".

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto. Nxtview, S.A. de C.V. (la "*Sociedad*") tendrá por objeto:

La realización de todo tipo de actividades tendientes a la oferta, promoción, comercialización, desarrollo, fabricación, creación, producción, diseño, venta, adquisición, reparación, importación, exportación y transformación de todo tipo de servicios y/o productos tangibles o intangibles así como bienes muebles e inmuebles relacionados con la prestación de servicios de cualquier tipo, incluyendo sin limitar, (i) todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la industria eléctrica, electrónica, mecánica, de control o de sistemas computacionales; (ii) todo tipo de servicios y/o productos relacionados con el desarrollo, administración y diseño de programas de software para todo tipo de giros a través de cualquier medio que permita la tecnología; (iii) todo tipo de productos y/o servicios relacionados con el estudio de fuentes de datos otorgando servicios de ingeniería, informática y soporte tecnológico en cualquier tipo de industria; y (iv) todo tipo de productos y/o servicios relacionados con el mantenimiento de todo tipo de instalaciones, equipos y/o dispositivos de cualquier clase. Las actividades antes mencionadas serán realizadas por la Sociedad por medios propios o bien a través de terceros, utilizando cualquier medio que permita el comercio, los usos comerciales, la red electrónica mundial (Internet) o cualquiera tecnologías disponibles.

Derivado de lo establecido en el párrafo anterior, la Sociedad podrá:

a) Servicios de asesoría, dirección, gerencia, gestión, capacitación, vigilancia, control, supervisión e información en relación con la industria del comercio de todo tipo de bienes y servicios que permitan las leyes.
b) La celebración de todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias, gubernamentales, centralizadas o descentralizadas, así como con cualquiera otras entidades o personas, físicas o morales, que requieran

SIN TEXTO

de los servicios o productos de la Sociedad, según lo permita la ley aplicable;

c) Ser socio o accionista de cualquier otra empresa, sociedad, compañía o asociación con objeto social similar o no al de la Sociedad, nacional o extranjera; mantener acciones, partes sociales, participaciones o títulos valor de cualquier tipo en empresas, sociedades, fideicomisos, entidades o asociaciones de cualquier tipo o nacionalidad, y ejercer a través de sus representantes y apoderados los derechos y obligaciones que dichas acciones, partes sociales, participaciones o títulos valor otorguen a la Sociedad.

d) La adquisición bajo cualquier título, compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de los fines sociales.

e) La realización de todo acto y la celebración de todo convenio o contrato tendiente al logro de los fines sociales.

f) La realización por cuenta propia o ajena de los actos y negocios jurídicos y mercantiles necesarios o convenientes para la consecución de los objetos sociales, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, así como la emisión de obligaciones con o sin garantía específica y la asunción de obligaciones propias y de terceros.

g) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, tanto en los Estados Unidos Mexicanos como en el extranjero.

h) La adquisición, enajenación, disposición, registro y explotación bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual.

i) Recibir y otorgar créditos y préstamos con o sin garantía personal o real, otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, incluso obligaciones de acuerdo con la ley, así como solicitar y obtener seguros, otorgar avales y descontar títulos de crédito y facturas, y garantizar obligaciones contraídas por terceros.

j) Representar a personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, en la República Mexicana y en otros países.

k) Adquirir, poseer y disponer de toda clase de títulos de crédito expedidos en México o en el extranjero.

SIN TEXTO

l) Detentar y negociar en cualquier forma con todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de participación y constancias de intereses emitidos por todo tipo de sociedades mercantiles y de naturaleza no mercantil.

m) En general, la Sociedad podrá efectuar todo tipo de actos comerciales y celebrar cualquier clase de contratos y transacciones relacionadas, que sean necesarios, accesorios o convenientes para el cumplimiento y ejecución de las actividades antes mencionadas.

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO TERCERO. Duración. La duración de la Sociedad es ilimitada.

ARTÍCULO CUARTO. Domicilio. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de México. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos ("***México***") o en el extranjero, así como someterse a domicilios convencionales en México o en el extranjero sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social.

ARTÍCULO QUINTO. Nacionalidad. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales con respecto a las Acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como con respecto a los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades Mexicanas. En consecuencia, los accionistas extranjeros, actuales o futuros, se obligan, por lo mismo, a no invocar la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. El capital social de la Sociedad es variable e ilimitado. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la Sociedad es la cantidad de $100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), representado por 1,000 (Mil) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representadas por acciones de la Clase "I". La parte variable del capital social será ilimitada y será representada por Acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representadas por acciones de la Clase "II".

Las acciones tanto de la parte fija, como de la parte variable, se dividirán en tres series de acciones a saber, la Serie "A", la Serie "B" y la Serie "C".

SIN TEXTO

Las acciones de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C" están integradas por acciones con los derechos corporativos y económicos, y los derechos especiales establecidos para dichas series en estos estatutos sociales.

Las Acciones de la Serie "B" estarán integradas por acciones con plenos derechos económicos y sin derecho de voto.

Por otra parte, las acciones especiales de la Serie "C" están integradas por acciones que únicamente podrán ser suscritas y/o adquiridas por las personas que designe la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

Los Accionistas de la Serie "C" no podrán, en una o varias operaciones, transmitir, enajenar, ceder, gravar, afectar en fideicomiso, constituir prenda o, de cualquier otra manera, disponer de, o gravar total o parcialmente, sus acciones sin que medie resolución favorable adoptada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas de la Serie "C" en ningún caso gozarán del derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cualquier evento de amortización y cancelación de acciones de la Serie "C tendrá como consecuencia el reembolso a sus titulares o, en su caso, a su sucesión. En consecuencia, la Sociedad procederá a llevar a cabo la reducción correspondiente a la parte variable de su capital social y llevará a cabo la inscripción de los asientos pertinentes en los libros de registro de acciones y de variaciones de capital de la Sociedad. Para la amortización y cancelación de las acciones antes señaladas no se requerirá del consentimiento del o los accionistas titulares acciones de la Serie "C" y el monto del reembolso será igual al monto pagado por el accionista por las acciones amortizadas y/o canceladas en la fecha de suscripción, a no ser que la Asamblea de Accionistas resuelva un monto mayor.

Para efectos de los presentes estatutos sociales (los "***Estatutos***"), la palabra "***Acciones***", significa indistintamente de su Clase o Serie, las acciones representativas del capital social de la Sociedad, válidamente emitidas por la misma.

Todas las Acciones, independientemente de su Clase o Serie, conferirán a sus tenedores los derechos y obligaciones que establecen estos Estatutos, así como los derechos especiales previstos por estos Estatutos.

No obstante lo anterior, la asamblea de accionistas (la "***Asamblea de Accionistas***"), podrá, en términos de lo señalado en el Artículo 91 (noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, emitir acciones distintas de las

SIN TEXTO

señaladas en los Artículos 112 y 113 (ciento doce y ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("***Ley General de Sociedades Mercantiles***") que (a) no confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos, (b) otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto, (c) limiten o amplíen el reparto de utilidades u otros derechos económicos especiales, en excepción a lo dispuesto en el Artículo 17 (diecisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o (d) confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la Asamblea de Accionistas. Las Acciones de que trata este párrafo, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las Asambleas de Accionistas, exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Certificados y Títulos de Acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las Acciones deberán reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no contendrán cupones adheridos. Los títulos podrán amparar una o más Acciones, y serán firmados por dos miembros electos del consejo de administración de la Sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO. Aumentos y Disminuciones de Capital Social de la Sociedad. Los aumentos o disminuciones del capital social se efectuarán de conformidad con las siguientes reglas y sujetos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con lo siguiente:

a) Los aumentos o reducciones del capital mínimo fijo de la Sociedad, serán efectuados a través de una asamblea general extraordinaria de Accionistas. Los aumentos o reducciones de la parte variable del capital social serán decretados por una asamblea general ordinaria de Accionistas, y se regirán por las formalidades establecidas en el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) No podrán emitirse nuevas Acciones a menos y hasta que las Acciones emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas.

c) Las Acciones emitidas pero no suscritas se mantendrán en la tesorería de la Sociedad.

d) Una vez que se haya resuelto sobre un aumento en el capital social, la Asamblea de Accionistas que apruebe dicho aumento establecerá la forma y términos del pago respectivo.

e) Todo aumento del capital social deberá quedar representado por la emisión de Acciones ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Clase que correspondan conforme a los presentes

SIN TEXTO

Estatutos y la Serie que determine la Asamblea de Accionistas que autorice su emisión.

f) Toda reducción del capital social será llevada a cabo mediante reembolso a los Accionistas o mediante la liberación de exhibiciones no realizadas. El acuerdo que ordene la reducción del capital social en su parte mínima fija, deberá ser publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía para tales efectos, por tres veces, mediando entre cada publicación 10 (diez) días, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación.

g) Para cualquiera reducciones del capital social por reembolso a los Accionistas o por amortización de Acciones con utilidades repartibles, se seguirán las siguientes reglas:

1. Serán decretadas en una Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas, según sea la reducción hecha a la parte mínima fija del capital social o a la parte variable del mismo, respectivamente;
2. Las Acciones que se reembolsen o amorticen serán designadas por sorteo ante notario o corredor público, salvo aquéllas Acciones cuyos titulares manifiesten a la Sociedad su deseo de que sean reembolsadas o amortizadas, caso en el cual, el sorteo se llevará a cabo solamente con respecto al número faltante de Acciones para alcanzar el capital reducido o amortizado; y
3. En caso de que las solicitudes de reembolso o amortización excedan de la cantidad autorizada de reducción o amortización de capital, el importe de la reducción o amortización se distribuirá entre los solicitantes, en proporción al número de Acciones que cada uno hubiere ofrecido.

h) Únicamente las Acciones totalmente pagadas podrán ser amortizadas, reembolsadas o retiradas.

i) En ningún caso podrá reducirse el capital social a una cantidad inferior al mínimo legal.

j) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea en la parte mínima fija o en la parte variable, se registrará en un libro que al efecto llevará la Sociedad.

ARTÍCULO NOVENO. Emisión de Acciones. Cualquier emisión de Acciones por la Sociedad estará sujeta a los derechos de preferencia de los Accionistas de la misma Serie establecidos en el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

ARTÍCULO DÉCIMO. Registro de Acciones. La Sociedad llevará un libro de registro de Acciones, cuya custodia quedará a cargo del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, el que deberá contener (i) la fecha de emisión de todas las Acciones representativas del capital social de la Sociedad, (ii) el nombre, domicilio y nacionalidad de los accionistas, (iii) la mención de que las Acciones están totalmente pagadas, o son pagadoras indicando en su caso los pagos parciales efectuados, (iv) la Clase o Serie a la que pertenecen las Acciones, así como los derechos que dichas Acciones confieren a cada uno de los Accionistas, y (v) todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las Acciones que forman el capital social de la Sociedad. La Sociedad considerará como propietarios de las Acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.

Respecto a las Acciones que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el libro de registro de Accionistas que menciona en este Artículo deberán hacerse en el registro nacional de inversiones extranjeras las inscripciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera y su reglamento.

CAPITULO III

TRANSMISIÓN DE ACCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los accionistas titulares de acciones de la Serie "C" solamente podrán realizar transferencias de Acciones sin contar con una autorización por escrito de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Derecho de Primera Oferta. En el supuesto de que cualquier accionista tenedor de acciones, directa o indirectamente, desee enajenar o de cualquier otra forma transferir, en una o más operaciones de cualquier clase, acciones (o derechos sobre las mismas) a cualquier tercero (el "***Accionista Vendedor***"), el Accionista Vendedor deberá ofrecer (la "***Oferta de Venta***"), por escrito mediante notificación al secretario de la Sociedad, en venta dichas Acciones en primer lugar a los demás accionistas (los "***Accionistas Compradores***"), quienes tendrán el derecho más no la obligación, de comprarlas (el "***Derecho de Primera Oferta***"), de conformidad con las siguientes reglas:

a) En la Oferta de Venta que haga el Accionista Vendedor a la Sociedad, el Accionista Vendedor deberá de especificar la fecha en que se envía dicha Oferta de Venta, el número de acciones ofrecidas, y todos los términos y condiciones importantes de la transferencia propuestos por el tercero. El secretario del Consejo de Administración de la Sociedad deberá notificar la recepción de cualquier Oferta de Venta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su

SIN TEXTO

recepción, en la última dirección que hayan registrado ante la sociedad y a los correos electrónicos registrados en el libro de registro de accionistas correspondiente. Los Accionistas Compradores tendrán 10 (diez) días calendario para, en caso de aceptarla, señalar el precio y demás términos y condiciones en los cuales estarían dispuestos a adquirir dichas acciones, incluyendo el plazo para llevar a cabo la adquisición y su pago (la "***Oferta de Compra de los Accionistas Compradores***", según sea aplicable, una "***Oferta de Compra***"), ofrecimiento que, una vez hecho, constituirá una obligación firme de compra de las acciones respectivas a cargo de los Accionistas Compradores.

b) En ese supuesto, el Accionista Vendedor podrá, (1) vender aa los Accionistas Compradores todas y no menos que todas sus acciones en los términos y condiciones señalados en la Oferta de Compra (respectiva), o (2) enajenar sus acciones a un tercero siempre y cuando la venta al tercero se lleve a cabo (i) en términos y condiciones más favorables para el Accionista Vendedor que los contenidos en la Oferta de Compra (respectiva), en el entendido que, los términos y condiciones bajo los cuales se lleve a cabo la transferencia de las acciones al tercero, no podrán ser distintos a aquellos términos y condiciones que fueron informados a los Accionistas Compradores, según sea el caso, en la Oferta de Venta, (ii) dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), en el entendido que, en caso de que las acciones no sean transferidas al tercero, por cualquier razón, dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido la Oferta de Compra (respectiva), las acciones solamente podrán ser transferidas una vez que se hayan cumplido nuevamente todos los términos y procedimientos previstos en este Artículo.

CAPÍTULO IV

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Asambleas de Accionistas. La asamblea de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes.

Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos relacionados en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de

SIN TEXTO

Sociedades Mercantiles, y de aquellos asuntos que se incluyan en el orden del día que no sean de los que deban resolverse en asambleas generales extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias serán las que se reúnan para resolver sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En las asambleas de accionistas fungirá como presidente y como secretario quien designe la propia asamblea.

Los Accionistas, o sus representantes, deberán reunirse por lo menos 1 (una) vez dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por, según sea el caso por cualquier accionista que sea titular de acciones con derecho de voto, quienes determinarán el orden del día para la asamblea de accionistas correspondiente; en el entendido, sin embargo, que cada asunto del orden del día deberá estar descrito detalladamente sin que se haga referencia a varios asuntos.

Cualquier asamblea de accionistas deberá ser convocada por escrito con, por lo menos 15 (quince), días naturales de anticipación a la fecha propuesta para la Asamblea de Accionistas, mediante (i) correo electrónico a los Accionistas; y (ii) la publicación de una convocatoria en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía para tales efectos, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Además de la publicación mencionada, los Accionistas deberán ser convocados mediante notificación en los domicilios que se tengan registrados en el libro de registro de Acciones de la Sociedad.

En caso de que la totalidad de las Acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentren representadas en la asamblea de accionistas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en este Artículo, los Accionistas podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de una asamblea de accionistas, y firmado por todos los Accionistas de la Sociedad.

Los Accionistas podrán ser representados en las asambleas de accionistas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley aplicable en México.

Las actas de las asambleas de accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas de accionistas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como presidente y secretario de la asamblea de accionistas y por

SIN TEXTO

los Accionistas o representantes de Accionistas que hubieren asistido y desearen hacerlo.

La custodia del libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad estará a cargo del Secretario No Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, quién preparará un expediente de cada asamblea de accionistas celebrada, el que contendrá, cuando menos (i) un ejemplar de la lista de asistencia, (ii) en su caso, una copia de la publicación de la convocatoria, (iii) en su caso, las cartas poder presentadas por los representantes de los Accionistas, (iv) informes, opiniones y demás documentos sometidos a consideración de la asamblea de accionistas, y (v) una copia del acta de la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Resoluciones de las Asambleas de Accionistas. Las asambleas generales ordinarias se considerarán legalmente reunidas, en cualquier convocatoria, cuando esté representado, por lo menos, el 66% (sesenta y seis) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En ambos casos, las resoluciones se adoptarán por el voto afirmativo de, al menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto presentes en la Asamblea correspondiente.

Las asambleas generales extraordinarias se considerarán legalmente reunidas: (i) en primera convocatoria; cuando esté representado, por lo menos, el 100% (cien por ciento) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En cuyo caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto unánime de las acciones con derecho de voto que representan el capital social de la Sociedad; y (ii) en segunda convocatoria cuando esté representado, por lo menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto del capital social de la Sociedad. En cuyo caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de, al menos, el 66% (sesenta y seis por ciento) de las acciones con derecho de voto que representan el capital social de la Sociedad.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Consejo de Administración. La administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración (el "***Consejo de Administración***").

a) El Consejo de Administración estará integrado por los miembros que sean determinados por los Accionistas de la Sociedad. Cada miembro del Consejo de Administración será nombrado por los accionistas en asamblea general extraordinaria de Accionistas.

SIN TEXTO

b) El presidente del Consejo de Administración y, en su caso, el secretario del Consejo de Administración serán designados por los Accionistas de la Sociedad.

c) Las sesiones del Consejo de Administración podrán llevarse a cabo cuantas veces crean convenientes o necesarias los miembros del Consejo de Administración, y podrán celebrarse en cualquier lugar que determinen los mismos.

d) Las actas de sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser transcritas en un libro que al efecto llevará la Sociedad, y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, y por todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

e) Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán ser efectuadas por cualquiera de sus miembros. La convocatoria respectiva especificará los asuntos a ser tratados en dicha sesión. Para que el Consejo de Administración pueda válidamente adoptar cualquier resolución, cada miembro del Consejo de Administración deberá haber recibido la convocatoria para la sesión correspondiente con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha programada para la sesión. Las convocatorias deberán ser efectuadas por escrito o por correo electrónico y se entregarán a los miembros del Consejo de Administración junto con la documentación e información relacionada, obteniendo al efecto el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios o correos electrónicos que cada uno de los miembros del Consejo de Administración haya proporcionado por escrito a la Sociedad o que consten en el libro de registro de accionistas correspondiente. Para que surta efectos un cambio de domicilio o de correo electrónico de los miembros del Consejo de Administración, el cambio correspondiente deberá ser notificado a la Sociedad en forma fehaciente. No se requerirá convocatoria alguna ni entrega de documentación e información en caso de que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración se encuentren presentes en la sesión correspondiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración podrán válidamente adoptar fuera de sesión, cualquier resolución, siempre y cuando ésta sea firmada por todos los miembros del Consejo de Administración.

f) Para que una sesión del Consejo de Administración se considere válidamente reunida, deberán estar presentes, por lo menos, los consejeros designados por cada una de las Series de Acciones con derecho a voto.

SIN TEXTO

g) El Consejo de Administración podrá adoptar válidamente resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros.

h) El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, y para dirigir y administrar la Sociedad, y para tales efectos se le otorgan los siguientes poderes y facultades:

i. Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

ii. Poder general para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.

iii. Poder general para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.

iv. Poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como 870 (ochocientos setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la

SIN TEXTO

audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones.

v. Poder general para pleitos y cobranzas, para asuntos laborales, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma.

vi. Poder general para emitir y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir, cancelar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera, así como girar contra las mismas, estando autorizado para designar a las personas que puedan girar contra dichas cuentas.

vii. Otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos del presente Artículo, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Garantía. La Asamblea General de Accionistas podrá establecer la obligación para los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, de otorgar caución para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus encargos, determinando el importe y características de la misma. Los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes, recibirán, en su caso, la remuneración que fije la Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO VI

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

SIN TEXTO

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Comisarios. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada al número de comisarios que señale y designe la asamblea de accionistas de la Sociedad.

Los comisarios de la Sociedad (los "***Comisarios***") tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos.



CAPÍTULO VII

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS; UTILIDADES

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Ejercicio Social. Los ejercicios sociales serán de un año, empezarán el día primero de enero y terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Estados Financieros. En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres) y 176 (ciento setenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Estados de Información Financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se pondrán a la disposición de los Comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el Artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Utilidades y Pérdidas. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (i) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (ii) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; (iii) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores; se harán las siguientes aplicaciones:

1. Un 5% (cinco por ciento) para constituir, incrementar o en su caso reponer el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea igual al 20% (veinte por ciento) del capital social pagado.

2. Las cantidades que unánimemente acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar reservas generales o especiales, o bien que deban ser capitalizadas.

3. El remanente, si lo hubiere después de restar los conceptos anteriores, quedará a disposición de la Asamblea de Accionistas o del Consejo de Administración, si así lo autoriza la propia asamblea, los cuales podrán dar al superávit la aplicación que estimen conveniente, de conformidad con la

SIN TEXTO

política de dividendos de tiempo en tiempo acordada por la Asamblea de Accionistas.

Las pérdidas, en su caso, serán reportadas por todos los accionistas en proporción al número de sus Acciones y hasta por el haber social por ellas representado.

CAPITULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Disolución. La Sociedad se disolverá en los casos que fija el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo 11 (once) de la Ley citada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Nombramiento de Liquidadores. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los miembros del Consejo de Administración continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Facultades de Liquidadores. En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración y los Comisarios actuarán con la representación que les corresponda en la vida normal de la Sociedad.

CAPÍTULO IX

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Normas Aplicables. La Sociedad se regirá por estos Estatutos, la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no contemplan en estos Estatutos y, en su caso, el convenio entre accionistas antes mencionado.

La Sociedad y los presentes Estatutos estarán sujetos a los convenios que suscriban los Accionistas de conformidad con el Título Segundo Capítulo Segundo de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo VIGÉSIMO SEXTO. Renuncia de los Accionistas. Los Accionistas y la Sociedad expresamente renuncian a cualquier derecho bajo el Artículo 111 (ciento once) de la Ley de Concursos Mercantiles que pudieren tener para solicitar la liquidación de la Sociedad o la liquidación o amortización de la parte social de

SIN TEXTO

que cualquier Socio de la Sociedad sea sujeto a un procedimiento de insolvencia o concurso mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Jurisdicción. Cualquier disputa, controversia o reclamación derivada de o relacionada con los presentes Estatutos, incluyendo cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, cumplimiento o terminación, deberá resolverse definitivamente ante los tribunales competentes de México, Ciudad de México.

* * *

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

Anexo "C"

LISTADO DE PODERES Y FACULTADES

A. Se resuelve otorgar en favor de los siguientes miembros del Consejo de Administración, las siguientes facultades, las cuales podrán ser ejercidas en forma individual o conjunta, indistintamente, en favor de los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez y Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, , con las limitaciones que se describen posteriormente:

i. General para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y con las facultades especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el Artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal, estando por lo tanto facultado para desistirse de procedimientos y juicios, aún del de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de ellas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; formular y absolver posiciones; recusar jueces; hacer y recibir pagos, hacer cesión de bienes y ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la ley, entre los que se incluye representar a la Sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo.

ii. General para actos de administración, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.

iii. General para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, para los efectos de los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y siguientes, así como 870 (ochocientos setenta) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezcan ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que esta Sociedad sea parte o tercera interesada, tanto en la audiencia inicial como en cualquiera de sus etapas, y para absolver posiciones.

iv. General para pleitos y cobranzas, para asuntos laborales, para que de manera enunciativa pero no limitativa, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal y, represente a la Sociedad ante las autoridades y tribunales

SIN TEXTO

del trabajo, locales y federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, así como ante las autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el del amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la Sociedad, como representante legal de la misma.

v. General para abrir, cancelar y operar una o más cuentas bancarias y de inversión a nombre de la Sociedad, en moneda nacional o en moneda extranjera así como girar contra las mismas.

vi. Otorgar y revocar poderes generales y especiales en los términos del presente Artículo, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados.

B. Se resuelve otorgar en favor de los siguientes miembros del Consejo de Administración, los señores Daniel Philippe Rosendo Guevara, Ángel Isaac Guardia Vázquez y Sebastián Mitre Jiménez O'Farril, las siguientes facultades para que las ejerzan de forma mancomunada bastando dos de los apoderados anteriormente mencionados:

i. General para actos de dominio de acuerdo con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y sus Artículos correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas que integran la República Mexicana y el Código Civil Federal.

ii. General para emitir y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

iii. Otorgar y revocar los poderes generales y especiales de los incisos (i) y (ii) anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados.

C. La Asamblea de Accionistas otorga mandato general para actos de administración en favor de Alam Michelle Gutiérrez García y Martha Alicia Arroyo Gómez, de acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículos correlativos en el Código Civil para la Ciudad de México y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas que integran los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 19, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como de los artículos 17-D (diecisiete D) y 19-A (diecinueve A) del Código Fiscal de la Federación, con todas

SIN TEXTO

las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, siendo amplio en cuanto a las facultades que se les confieren, pero limitado en cuanto a que única y exclusivamente podrá ser ejercitado por los apoderados, ya sea conjunta o separadamente, en lo que respecta a la realización de todo tipo de registros, inscripciones, cancelaciones y trámites de naturaleza fiscal o administrativa que de conformidad con la ley sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, incluyendo el ejercicio de dichas facultades de manera enunciativa más no limitativa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Registro Federal de Contribuyentes, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Tesorería de la Federación, la Tesorería de la Ciudad de México, el Registro Nacional de Importadores y Exportadores, el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el Instituto Nacional de Migración, para solicitar devoluciones y para firmar y presentar en nombre de la Sociedad ante las autoridades correspondientes, la documentación necesaria y cualquiera declaraciones para los fines anteriores y para solicitar la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, estando también autorizados para obtener la firma electrónica avanzada de la Sociedad ante el Servicio de Administración Tributaria, recoger y recibir la cédula de identificación fiscal de la Sociedad y la correspondiente constancia de registro.

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

SIN TEXTO

D

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
CORREDOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





1

SIN TEXTO

C

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

GUDA780529LB0

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DANIEL PHILIPPE ROSENDO GUEVARA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

GUXD780529HNEVXN10

FOLIO

A1297305

DF-13/01/2009-R cxLEUmw3jY

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

LIC. ADRIÁN ORTEGA NAVARRETE
CONTADOR PÚBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DANIEL PHILIPPE ROSENDO GUEVARA

DOMICILIO

AMATLAN 109 402 CONDESA DISTRITO FEDERAL 06140

CLAVE DEL R.F.C — GUDA780529LB0

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **GUXD780529HNEVXN10**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **ALR CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en computación**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **13-01-2009**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **15-12-2008**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	15-12-2008
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	15-12-2008
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	15-12-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	15-12-2008
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	15-12-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-12-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	15-12-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	15-12-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Física	13-01-2009	RF200913042725

Fecha de Impresión: 13 de Enero de 2009
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

AU55mrmZzx+oGlmsfs0jJU4LZWcJx6y+KomZ8L7qAaa7dPRTg5jLZz0l55u5K4kneCYwCETDfPVyNGPirwn03ZzUwTZ3PZvYoDj3Rsd1/jVUeo5EbBMJyPtAr5X/
46/eAjZQ7lWwODRZyvUbP0odaFDKtW9dQa7V7vZlcOTKfo=

4

SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

GUVA830625IKA
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL ISAAC GUARDIA VAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14040581298
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 23 DE ABRIL DE 2014

LIC. JUAN ORTEGA NAVARRETE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 35 PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GUVA830625IKA
CURP:	GUVA830625HMCRZN06
Apellido Paterno:	GUARDIA
Apellido Materno:	VAZQUEZ
Nombre:	ANGEL ISAAC
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2004
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE ABRIL DE 2014
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Núm. Exterior: 201
Entre calle: ALTATA
Colonia: HIPODROMO CONDESA
Localidad:
C.P.:06170

Vialidad: BENJAMIN FRANKLIN EJE 4
Núm. Int:
y calle: OMETUSCO
Municipio: CUAUHTEMOC
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	55	01/04/2014	
2	Asalariado	45	01/04/2014	

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/04/2014	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2014/04/23|GUVA830625IKA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|||

Sello Digital: spUUg1BsxWI84whrgdhmvz4kAfGuOzEX5tUBwnnbVUrtUo9qYtNS4M42ZUniMQFvpkQZ4lxOJPNN2+nazbyqBx
8RRx9ExSN2kiAl636BVB6JeH1N8eRELPylov8ZFSHd38oA6Vb5GsK5WaN1TyjUJJFAmvd/cx7y/d4R8lBk61l=

SIN TEXTO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
MIJS8805217K1
Nombre:
SEBASTIAN MITRE JIMENEZ O FARRIL

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
RF200818483368	20-08-2008	20-08-2008

ANVERSO

CURP
MIJS880521HMSTMB12

Nombre:
SEBASTIAN MITRE JIMENEZ O FARRIL

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

0+xNjwxpePzlCqlq+93jTwl0wtNVe/hfQouaNjNPJRPGxZ+elkRsPKUezrHEVx0hptpaKwK4RDRkhIZOegr
eFP7DU4rPvlCcdZzKPmZAt7N+l4GqNL08SPxVSPMchWQDfVQQqTx/2DenWKEdurin7/arUr/NwjzUce5l=

Sello Digital

[MOR|18/08/2008|R|4W+6SqnFys|00000100000700011218E|]

Fecha y Hora de emisión 20-08-2008

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT 4 6 3 6 7 2 8

SIN TEXTO